



ASOCIACIÓN POLICÍA LOCAL CANTABRIA

Mouro



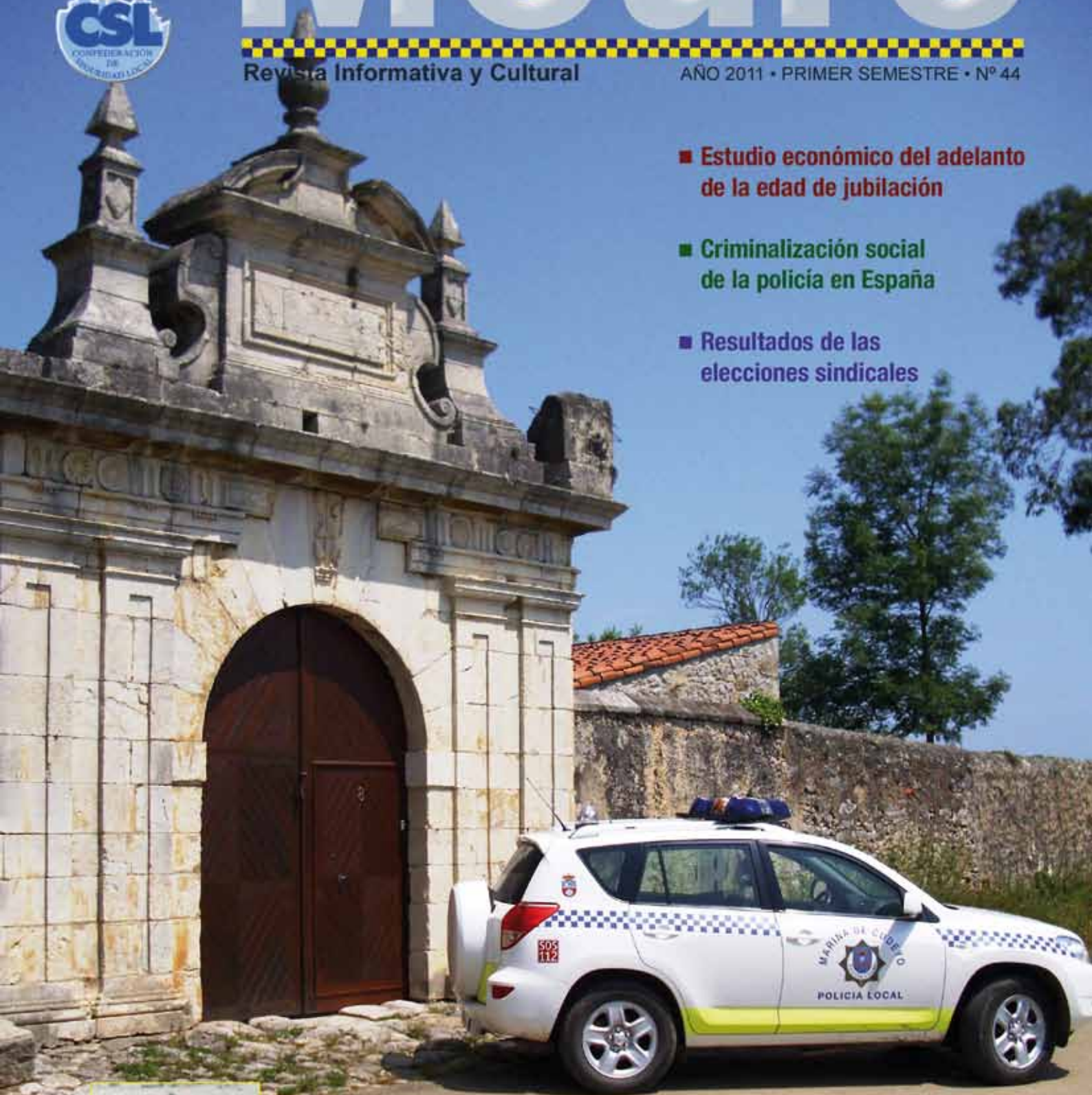
Revista Informativa y Cultural

AÑO 2011 • PRIMER SEMESTRE • Nº 44

■ Estudio económico del adelanto de la edad de jubilación

■ Criminalización social de la policía en España

■ Resultados de las elecciones sindicales



**CIOLI, SALVADOR
DE 100 MUNDOS**



**IPA CANTABRIA
EN LONDRES**



El secreto de **nuestro éxito** es
que **trabajamos**
para ti

SANTANDER
124 Pisos
MUÑOZ J. II Y III
82 Chalets
BARREDA
28 Pisos
SABÓN
46 Pisos
POLANCO
24 Chalets
BUMOROSO
19 Chalets
CORVERA DE TORanzo
20 Chalets
VILLASEVIL DE TORanzo
25 Chalets

CUDÓN
57 Chalets
SOLARES
28 Chalets y 8 Dóplex
RAMALES DE LA VICTORIA
11 Pisos
RAMALES DE LA VICTORIA
86 Pisos
MERUELO
70 Pisos y 2 Chalets
VOTO
30 Chalets
ALFOZ DE LLOREDO
60 Pisos
BERANGA
24 Pisos

ecc
viviendas

942 36 36 79
www.eccviviendas.es

CANTABRIA · BURGOS · MADRID · TOLEDO



Hacemos GRANDES hasta los SUEÑOS más pequeños...

... porque en Ferrovial Agromán,
ponemos en tus manos
a los profesionales más cualificados del sector,
las más avanzadas tecnologías y más de 80 años
de experiencia en servicio y atención al cliente,
lo que nos ha dado reconocido prestigio
como empresa líder a nivel nacional e internacional.

Nosotros creemos en cada uno de nuestros clientes,
creemos en **ese sueño** y lo convertimos
en el más importante, dándole el respaldo
y la **seguridad** de hacerlo realidad.



SODERCAN PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CANTABRIA

MÁS CERCA. MÁS FÁCIL para tu empresa

Grupo SODERCAN: una respuesta para todas tus necesidades

INVESTIGACIÓN · EMPRENDIZAJE · INNOVACIÓN · INTERNACIONALIZACIÓN

EFICIENCIA ENERGÉTICA · NUEVAS TECNOLOGÍAS · SUELO EMPRESARIAL

SODERCAN · **SICAN** · **PCTCAN** · **EMICANTA**

Parque Científico y Tecnológico de Cantabria
C/ Isabel Torres, 1 - 39011 Santander
Tel 942 29 00 03
informacion@gruposodercan.es

www.gruposodercan.es

1ª edición Experto en Seguridad Ciudadana

- Fundamentos Jurídicos de la Seguridad Ciudadana
- Intervención y Protección Pública de la Seguridad Ciudadana
- Preparación profesional en prevención y respuesta ante el delito
- Tráfico y Seguridad Vial
- Funciones asistenciales

Título de la Universidad de Cantabria



De octubre a junio. 30 plazas
Subvencionado por el Gobierno de Cantabria.

Curso enmarcado en la colaboración entre la Universidad de Cantabria y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Infórmate en la Secretaría de la Facultad de Derecho.
Tel: 942 20 11 12 derecho@gestion.unican.es

UC
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA



Mouro

Revista Informativa y Cultural Año 2011 • 1^{er} semestre • Nº 44

Esta revista ha sido redactada, diseñada y editada por miembros de la **Asociación de Policía Local de Cantabria (APLC)**

La **APLC** no se hace responsable de los artículos firmados, éstos representan únicamente la opinión de sus autores

www.csl.es/aplc

REDACCIÓN

Luisma Gutiérrez Albo
Juanjo Glez. Olazarán
Iván Trueba
Fernando Dou

COLABORADORES

Emilio Laborda
Santiago Serrano
Ernesto Pérez Vera

EDITA

ASEPIG
asepygcantabria@gmail.com

DEPÓSITO LEGAL

SA-665/02

PORTADA

Casa Lomba, siglo XIX
© Raúl Pardo Quintanal

EJEMPLAR GRATUITO

sumario

PAG

APLC-CSL - Análisis electoral 2011	5
CSL presenta su estudio sobre los costes del adelanto de la edad de jubilación de los Policías Locales de España	8
Reunión de la plataforma sindical para la jubilación anticipada de los Policías Locales	11
Defensa personal	12
Cartas a quien proceda	13
Visita IPA Cantabria a Scotland Yard	16
Hasta siempre Cioli	19
Criminalización social de la Policía en España	20
Solicitud a la Comisión Permanente del Pacto de Toledo	22
Curioso Internet	24
Campeonato CEP Galicia	25
Permisos válidos para conducir en España (II)	26
Pagas extras funcionarios	30
Obtención y valoración de pruebas por la Policía: las pruebas videográficas y fotográficas (II)	30
En breve, nuevo carnet de afiliado APL Cantabria	36



Para nuestros afiliados, colaboradores y lectores en general

«**MOURO**» es una Revista Informativa y Cultural que se edita desde la Asociación de Policía Local de Cantabria, cuyos fines son la comunicación entre todos los policías locales de Cantabria y la difusión de la idea de una Asociación Profesional como el mejor camino para la consecución de logros, dentro del nexo de unión que mantenemos, NUESTRA PROFESIÓN.

La distribución de «**MOURO**» es totalmente gratuita, llegando a nuestros afiliados y a todos los Ayuntamientos de Cantabria, con plantilla de Policía Local, además de aquellos otros organismos y entidades públicas, culturales, políticas o profesionales donde consideremos interesante o necesario hacer llegar nuestra idea y opinión.

La publicación de «**MOURO**» ha sido encargada a una empresa especializada en el medio publicitario, y realiza esta actividad mediante personas acreditadas que garantizan su pertenencia a la misma y por tal su vinculación con esta Revista y esta Asociación de Policía Local de Cantabria.

Con el fin de evitar el mal uso, el abuso o la intrusión de personas no autorizadas y con fines distintos a los expuestos, rogamos a nuestros lectores y colaboradores comuniquen o se pongan en contacto con la empresa editora o la Asociación de Policía Local de Cantabria (600 43 82 28) ante cualquier duda o problema que pudieran encontrar.

GRACIAS.

La Asociación de Policía Local de Cantabria te ofrece

- Seguro de nómina.
- Asesoramiento jurídico.
- Tramitación gratuita de contenciosos.
- Información puntual sobre nueva legislación.
- Entrega a domicilio de nuestra revista «**MOURO**».
- Ofertas puntuales para afiliados.
- Beneficiarnos de todo lo que a nivel nacional se consigue en la Confederación de Seguridad Local, CSL.
- Agendas, bolígrafos, calendarios y otras muchas ventajas y todo por la cuota **MÁS BAJA**.



www.csl.es/aplc

¡¡NUESTRO INTERÉS ES EL TUYO!!
¡¡TU INTERÉS ES EL NUESTRO!!

APLC-CSL - Análisis electoral - 2011

Saludos a todos, una vez dado por concluido el periodo de **elecciones sindicales**, al que la Asociación tiene que concurrir cada cuatro años, en aquellos municipios en que nuestras secciones sindicales nos ha permitido estar presentes, es necesario que la Presidencia Autonómica analice los resultados obtenidos e informe a sus Afiliados.

Para realizar un análisis critico, en primer lugar es necesario fundamentar que nuestra Asociación de Policía, como colectivo profesional lucha en clara desventaja, al disputar los votos del colectivo municipal con los sindicatos de clase, que en la mayoría de los casos reciben los votos de los trabajadores del Ayuntamiento, en superioridad numérica en clara desventaja para nuestra formación, que solo se nutre de los votos de nuestro colectivo, que lucha en la mayoría de los casos en inferioridad numérica, lo que solo puede ser superado al actuar como un bloque corporativo, bajo una misma candidatura, y alcanzado bajo la motivación de que solo nuestra Asociación, conoce, entiende y defiende, los intereses del colectivo al cual representamos, y del cual nos nutrimos, haciendo que nuestro corporativismo,... sea nuestra bandera, que nuestra independencia,... sea nuestro santo y seña, que



nuestra profesión,... sea nuestra vocación,..., y que nuestra dignidad profesional dirigida al servicio publico, no sea confundida con el servilismo político.

Si mi memoria no me falla, haya por el año, 2000, nuestra APLSantander, tomo la decisión de expandir horizontes y concurrir en a nivel autonómico bajo las actuales siglas de APLCantabria, dando su primer paso en las elecciones del 2003, y con algo mas de 120 afiliados, concurrimos en cuatro municipios obteniendo 2 Delegados en Santander, 2 Delegados en Laredo y 1 en Cabezón de la Sal, 5 delegados en total, expandiéndose con el tiempo a otros municipios para concurrir a las siguientes elecciones.

Por el año 2007, nuestra asociación que contaba con similar número de afiliados, tenia presencia en 9 municipios, Santander, Laredo, Santoña, Torrelavega, Santillana, San Vicente, Solares, Camargo y Castro U., obteniendo representación en los cuatros de los 5 municipios a los que concurrimos, obteniendo 2 Delegados en Santander, 2 Delegados en Laredo, 2 Delegados en Torrelavega y 1 en Medio Cudeyo, pinchando en Santillana tras la traición... de nuestro candidato, alcanzando en ese proceso electoral un total de 7 delegados.



ROTULSAN
ROTULOS LUMINOSOS

Fábrica:
Pol. Elegarcu, C. Central N.5
39600 Cacedo de Camargo
Santander - Cantabria

E-mail: miguel@rotulsan.com
Movil: 609 804 120
Fábrica: 942 253 003
Fax: 942 253 411

www.rotulsan.com

IMAGEN CORPORATIVA - ROTULOS ELECTRONICOS - SISTEMAS GRAFICOS




www.urbes21.com

vestimos tu ciudad



FINANCIAMOS TODOS LOS TRATAMIENTOS AL 100% SIN INTERESES HASTA 12 MESES

Antonio Lopez 22
Santander - Cantabria
942 037 397

Equilibrium
MEDICINA ESTÉTICA

Ven a conocernos y sumérgete en EQUILIBRIUM...

... un templo de salud y belleza, frente a la Bahía de Santander, al alcance tu mano.

www.equilibriumcantabria.es

MEDICINA-ESTÉTICA
NUTRICIÓN
PERSONAL TRAINER
FISIOTERAPIA
OSTEOPATÍA
PODLOGÍA
ESTÉTICA
SPA URBANO
MEDICINA NATURAL
KINESIOLOGÍA



En las recientes **elecciones del 2011**, y partiendo de un horizonte autonómico que al día de hoy ronda, sobre los aproximadamente 650 Policías en Cantabria, nada mas y nada menos que un 20 % de afiliación y con presencia en 15 municipios de nuestra comunidad, presentando candidaturas en 7 municipios, obteniendo representación en 6 de ellos, revalidando los Delegados en Laredo, y Medio Cudeyo, e incrementando de 2 a 3 Delegados en Santander, y Torrelavega, obteniendo 3 nuevos Delegados en Santoña, y el único posible en Marina Cudeyo, quedándonos a un voto de conseguir representación en Sta. María de Bezana, lo que supone para nuestra asociación 13 Delegados.

Sin entrar a valorar las comparativas con los sindicatos de clase, estos resultados deben ser sopesados en un entorno general de datos significativos, tales como son los recibidos a finales de Diciembre en **Santander**, que de un total de 987 funcionarios, solo 609 ejercieron el voto, un 61,7 % y con una plantilla aproximada de 288 Ag. de Policía y Movilidad, y en aplicación del mismo porcentaje de abstención podemos entender que 178 ejercieron el voto y a la vista de los 99 votos recibidos, podemos manifestar que mas del 50% del colectivo policial, votaron APLCantabria, subiendo de 2 a 3, un delegado mas, que permite a nuestra Asociación ser la tercera fuerza sindical en la Junta de Personal, en el primer municipio de Cantabria.

En **Laredo**, con Sec. Sindical en la Policía Local, el día de las elecciones ejercieron el voto un total de 65 funcionarios, y teniendo en cuenta que el colectivo policial consta de 29 Policías, la Asociación recibió 21 votos, el 72 % del colectivo, lo que ha permitido mantener los 2 delegados que ya teníamos, en una Junta de Personal formada en la actualidad por 5 delegados.

Es digno de mención el respaldo recibido por nuestra Asociación en **Torrelavega**, que es la segunda vez que concurre a Elecciones Sindicales y que contando ya, con casi el 25% de afiliados en una plantilla de 78 policías, recibió el respaldo de 58 votos, 58 policías, nada mas y nada menos que suponen el 75 % de la plantilla, 58 votos, del total de los 238 funcionarios que ejercieron su derecho a voto, lo que ha posibilitado subir de 2 a 3 los delegados, alcanzando por meritos propios ser la segunda fuerza sindical en la Junta de Personal en el segundo Ayuntamiento de Cantabria.

En **Santoña**, donde a pesar de tener Sección Sindical con afiliados desde hace muchos años, nunca se había concurrido bajo nuestras siglas a procesos electorales anteriores, y para nuestra sorpresa, el momento y la necesidad del colectivo ha provocado un vuelco sindical y electoral, consiguiendo un pleno, ya que en un proceso al que ejercieron su voto 40 de 46 funcionarios, y un colectivo de

23 Policías, los 19, 20 y 21 votos obtenidos por nuestros representantes, a conseguido 3 de 3 posibles, obteniendo para nuestra Asociación la mayoría total en Funcionarios.

En el Ayuntamiento de **Marina Cudeyo**, la reciente creación de la Sección Sindical, en la que contamos con el 75% de afiliados, de los 8 miembros que forman el colectivo policial, ha permitido por primera vez la presentación de la candidatura de APLCantabria que concurrió en solitario a la única plaza de delegado que tiene este Ayuntamiento de 22 funcionarios, obteniendo nuestra formación el respaldo de 9 votos, de los 12 que ejercieron su derecho a voto, mayoría que ha posibilitado obtener el único delegado electo posible.

En **Medio Cudeyo**, para que todos nos entendamos en Solares, dentro del colectivo de su Policía Local, nuestra formación encabezada y presentada como en la anterior edición, por nuestro compañero Emilio, con 11 de los 11 funcionarios que ejercieron su derecho a voto, revalido su plaza de delegado sindical.

Por ultimo y no menos mención merece el esfuerzo de la recién creada Sección Sindical en **Sta. María de Bezana**, que con algo más del 20% de afiliados, en un colectivo de 14 policías, presento su candidatura, obteniendo 14 votos, quedando a 1 voto de conseguir el delegado, 1 de los tres delegados a los que se optaba, pero estoy seguro que con su ejemplo y lucha sindical, a la próxima nuestros compañeros a buen seguro estará en disposición de obtener mejores resultados.

Espero y deseo que la decisión adoptada por la Junta Autonómica, de incluir en nuestro horizonte sindical y en sus siglas (**APLB Cantabria - CSL**), al colectivo de Bomberos, amplíen en el futuro nuestra presencia y representatividad, que con los presentes resultados, a incrementado la de nuestra Asociación en la CSL, ampliando de 2 a 4 los delegados con voto en la Confederación de Seguridad Local, que ya engloba al colectivo de bomberos en varias formaciones sindicales a nivel nacional.

A la vista de los resultados obtenidos, **13 delegados**, podemos preguntarnos si se puede conseguir mas, y yo os respondo que **SI**, con mayúsculas,

somos una formación sindical abocada a seguir creciendo, podemos y debemos. Estamos empezando una vía de expansión, que se fundamenta en la concienciación de los compañeros de Cantabria, que ellos y solo ellos como colectivo dedicado a la Seguridad Local, y bajo las siglas de la Asociación de Policía Local y Bomberos de Cantabria, **APLBC-CSL**, deben estar presentes en las mesas para defender sus derechos, sus peculiares condiciones de trabajo, las de nuestro colectivo, esas que los sindicatos de clase no han conseguido defender, por todo lo dicho,...

Compañeros, **enhorabuena a todos**, y recordad...

Si "nosotros" luchamos por lo nuestro,... podemos perder,... pero si no lo hacemos,... a buen seguro estamos perdidos...

Luis Manuel Gutierrez Albo
Presidente Aut. - APLB Cantabria - CSL



GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL
DE TRABAJO Y EMPLEO
SERVICIO DE RELACIONES
LABORALES

C/ Ruzafa, 14-1ª planta
39001 Santander
Tel: 942 20 69 55
Fax: 942 20 69 41

D. JOSÉ JAVIER ORCARAY REVIRIEGO JEFE DE SERVICIO DE RELACIONES LABORALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO DE CANTABRIA.

C E R T I F I C O: Que en base a la información disponible en la Oficina Pública de Elecciones Sindicales de la Dirección General de Trabajo y Empleo de Cantabria, en las elecciones a los Organos de Representación de los Funcionarios Públicos (Delegados de Personal y Juntas de Personal), celebradas con arreglo a lo previsto en el Real Decreto 1846/94, de fecha 9 de septiembre, y en lo relativo a la siguiente consulta: PERSONAL FUNCIONARIO (DELEGADOS DE PERSONAL Y JUNTAS DE PERSONAL)

Tipo Empresa: (6) ADMINISTRACION LOCAL
 Desde el 26 mayo 2007 Hasta el 26 mayo 2011

Codigo		Delegados	Colegio1	Colegio2	Colegio3	Total
14	UNION GENERAL DE TRABAJADORES	10	25	0	0	35
04	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS	3	13	0	0	16
821774	CONFEDERACIÓN DE SEGURIDAD LOCAL	5	8	0	0	13
11	COMISIONES OBRERAS	4	8	0	0	12
15	UNION SINDICAL OBRERA	3	8	0	0	11
99	NO SINDICADOS	1	0	0	0	1
TOTALES		26	63	0	0	89

y para que conste, expido el presente documento.
 Santander, 26 mayo 2011
 EL JEFE DE SERVICIO,



CSL presenta su estudio sobre los costes del adelanto de la edad de jubilacion de los policias locales de España

Presentación del estudio, el pasado mes de febrero, en Granada



Ya de tiempo atrás, CSL había encargado a la Universidad Pablo Olavide de Málaga, la elaboración de un Estudio Actuarial, sobre el coste del adelanto de la edad de jubilación de los policías locales de España, como paso previo indispensable para solicitar a las instituciones nacionales y al propio Gobierno de la nación, el adelanto de esa edad de jubilación.

En CSL, se tuvo claro desde el principio, que a pesar del esfuerzo económico que para todos nosotros, los integrantes de la Confederación, supondría afrontar el pago del mismo, su importancia como elemento de peso e imprescindible en la solicitud del adelanto de la edad, era tan vital y necesario como lo fue, en su momento, el Estudio sobre el deterioro de las condiciones psicofísicas en los policías locales de España.

De ahí, y teniendo como referente de importancia a la Universidad malagueña, en estas materias económicas, se le encargase a esta el Estudio y con ello, por nuestra parte, la recopilación de datos que desde la Universidad se nos reclamaba, referente a todos aquellos aspectos necesarios para conformar un Estudio, veraz, contrastable, que soportara la revisión de los Actuarios que desde la Administración de la Seguridad Social iba a soportar, y sobre todo pusiera a las claras que, económicamente, nuestra idea y objetivo de alcanzar el adelanto de la edad de jubilación para los policías locales de España era viable y posible.

La presentación del Estudio se realizó el pasado Febrero, en la ciudad de Granada, con asistencia a la misma, además de las representaciones de la Subdelegación del Gobierno en Andalucía y el Ayto. de la ciudad, con la del Diputado



Nacional por el PSOE, Sr. Carlos González Serna, que tuvo la deferencia de desplazarse desde Madrid, en el día para acudir y seguir en vivo el acto, mostrando un interés por el asunto digno de ser agradecido. Así mismo acudió el Dc. Javier Sanz, autor del Estudio sobre deterioro de las condiciones psicofísicas en policías locales, quien hizo un pequeño, pero interesante recordatorio, de los que su informe contiene y asegura.

Para no perdernos en un maremágnum de datos que por otra parte, no seríamos capaces de recoger en esta revista, el Estudio Actuarial defiende, sostiene y asegura, que el Adelanto de la Edad de Jubilación en policías locales de España es posible y asumible por la Seguridad Social, basado en que la pirámide de nuestro colectivo policial, teniendo como base aquellos de nuevo ingreso y como vértice a los que llegasen a la fijada edad de jubilación forma un sistema perfecto, puesto que la vida laboral de un policía local es larga y estable, en cuanto a aportaciones a la seguridad social.

Que la edad de inicio de la actividad profesional es bastante temprana, en comparación con otros ámbitos profesionales, puesto que la inmensa mayoría de policías locales acceden a sus puestos entre los 18 y los 25 años y , en el supuesto de llegar a un acuerdo de edad de jubilación de 60 años, se garantizaría un mínimo de 35 años de cotización.

Compañeros de SIP Andalucía y de la Ejecutiva de CSL, en la clausura del acto

Acuario[®] 

COCEDERO DE MARISCO

C/ Gregorio Marañón, 1 (Final 2ª playa)
Tels. 942 277 127 - 942 278 877
Sardinero - SANTANDER

alquiler y venta de maquinaria
para la construcción,
limpieza y jardinería

alMan

Pol. Ind. de Guarnizo, nave 95A • 39611 El Astillero
Tel.: 942 56 53 15 • Fax: 942 56 50 85
alman@almanalquileres.com
www.almanalquileres.eu

alMan 

ALQUILAMOS SOLUCIONES - VENDEMOS SERVICIO



Delegado APL Cantabria, profesor ponente del estudio y secretario general de CSL

Que , excepto en los primeros años de aplicación en que el número de policías locales que actualmente rebasan los 60 años es significativo, partir de ese momento el número de los mismos será mucho menor y perfectamente asumible por la S.S.

Y por último, que con el ligero incremento de la cotización a la S.S., que el propio Estudio propone y que debiera ser asumido en parte por el policía local y en parte por su Ayto., no solamente sostendría el costo de aquellos que llegasen a la edad acordada de jubilación, sino que teniendo en cuenta que el Estudio se ha realizado en base a un número de entre 58.000 y 60.000 policías locales en toda España, la medida supondría un ingreso extra a las arcas de la S.S., que sus dirigentes debieran sopesar y no dejar pasar una oportunidad tan claramente favorecedora, para las partes.

Las condiciones psicofísicas lo exigen, los Costes económicos lo avalan e incluso lo recomiendan, solo nos queda, como hasta ahora viene siendo tónica habitual, la voluntad política de quienes ostentan o vayan a ostentar el Gobierno de la Nación, pero eso, podéis estar seguros, no va a ser óbice para que CSL deje de seguir luchando por el objetivo del derecho a una edad de jubilación digna e igual que el restos de F.F.C.C. de Seguridad del Estado, para los Policías Locales de este país

Juanjo Glez. Olazarán
Delegado CSL por APL Cantabria



CAFETERÍA
Sarabia

Avda. Cardenal Herrera Oria, 31. Cazoña. Telf. 942 341 495 - SANTANDER



**GASES INDUSTRIALES,
MEDICINALES Y PUROS**

Pol. Ind. de Raos • Telf. 942 36 92 92
39600 MALIAÑO (Cantabria)



RESA CANTABRIA, S. A.



C/ Santos Mártires, 16 D - Teléf. 942 25 30 67
39608 CACICEDO DE CAMARGO (Cantabria)



Polígono de Raos 12J- 39600 Mallaño
Teléfono/Fax: 942 369 215

FINANCIACIÓN 24 MESES SIN INTERESES - ABIERTO SÁBADOS TARDE

Reunion de la plataforma sindical para la jubilacion anticipada de los policias locales

5 -MAYO- 2011

El pasado jueves se reunió en Madrid la Plataforma Sindical, creada para la consecución del objetivo común de la Jubilación Anticipada de los Policías Locales del territorio nacional, de la que forma parte CSL.

En esta reunión, cada Organización Sindical expuso las iniciativas y las gestiones realizadas hasta el momento, encaminadas al anticipo de la edad de jubilación de los Policías Locales, y, en este sentido, CSL expuso el trabajo realizado por su Confederación, destacando las reuniones mantenidas con diferentes Grupos Parlamentarios y la solicitud presentada ante el Congreso de los Diputados, FEMP y Seguridad Social, aceptada por el Congreso y derivada a la Comisión de Política Territorial.

Se alcanzó el acuerdo de realizar en Madrid una Concentración de Delegados, el día 22 ó 23 de junio, a la que, además de los representantes de la Plataforma, cada Organización Sindical aportará 20 delegados. También se barajó la posibilidad de realizar una movilización en Madrid durante el mes de octubre.

Ante la petición del sindicato CPPM de formar parte de la Plataforma Sindical, se acordó rechazar la petición, sin perjuicio de poder pertenecer a la misma mediante su incorporación a una de las Confederaciones que pertenecen a ella.

Aprovechando el desplazamiento a Madrid, CSL se reunió con el portavoz del PP en la Comisión de Interior, Ignacio Cosidó, quien manifestó que nuestra reivindicación se tratará en la sesión de la Comisión de Interior que tendrá lugar en el mes de septiembre. Además se confirmó una reunión con el Portavoz Adjunto del PSOE en la Comisión de Interior, Carlos González Serna, para este mes de mayo una vez finalizadas las Elecciones Autonómicas y Locales.

Juan José Verdugo López
Secretario de Organización de CSL

POLICIA LOCAL + EDAD
"INSEGURIDAD"



EVENTOS Y ESPECTÁCULOS
CANTABRISA

C/ El Santuco, nº 17
Sancibrián - Santa Cruz de Bezana
Cantabria

Telf. 942 58 71 77
Fax 942 58 71 60
E-mail: cantabrisa@infonegocio.com
Web: www.cantabrisa.com

OPOSICIONES

- CUERPO NACIONAL DE POLICIA
- GUARDIA CIVIL
- INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
- POLICIA LOCAL
- ERTZAINTZA
- BOMBEROS
- GOBIERNO DE CANTABRIA
- SERVICIO CANTABRO DE SALUD

SEGURIDAD PRIVADA

- VIGILANTE DE SEGURIDAD
- VIGILANTE DE EXPLOSIVOS
- ESCOLTA PRIVADO

Códice

DESCUENTO A FAMILIARES DEL CUERPO

INFÓRMATE YA EN:
Tres de Noviembre, 1
Santander
Tel.: 942 37 50 50
www.codicecantabria.com

Defensa personal policial



En la foto, los asistentes al curso, con alguno de los instructores

Recientemente se celebró en el Gimnasio Hattori de la ciudad de Santander, los exámenes de Cinturón Negro y pase de grado en la especialidad de Defensa Personal Policial, al cual asistieron gran número de alumnos de los diferentes cuerpos de seguridad.

Todos ellos demostraron un buen nivel técnico, ya que para optar a este grado, es requisito indispensable, estar en posesión del Cinturón Negro Primer Dan, de algún Arte Marcial reconocido oficialmente por el Consejo Superior de Deportes.






SECCIÓN SINDICAL DE LAREDO

Cartas a quien proceda...

Es de toda persona bien nacida, ser agradecida ... y más en los tiempos que corren

Saludos a todos, tras largo tiempo sin noticias, de nuevo estamos aquí los compañeros de la Sección Sindical de Laredo, para informaros de las bienaventuranzas, de la Policía Local de Laredo. De todo lo ocurrido, y digno de mención, de algunas noticias buenas, de algunas mas bien malas, y algunas mas de lo mismo.

Érase una vez, unos trabajadores, un Ayuntamiento, a la espera de una nueva Relación de Puestos, de una nueva Valoración, que tras largos años de espera y reivindicación, por fin ha visto la luz, una luz mas bien tenue por la larga espera que supone 10 años de demora injustificada, una valoración que tras pasar por varios equipos de gobierno, dos empresas contratadas y bien pagadas, que propiciaron diversas negociaciones, que pusieron sobre la mesa sus diferentes criterios, expectativas, esperanzas y desilusiones, por fin ha visto la luz, una luz que como era de esperar no ha satisfecho a todos, y que a nuestro entender llega en buen momento por la crisis, pero tarde y descafeinada, y nos explicamos.

La valoración, nuestra ultima valoración de puestos data, haya por el año de nuestro señor Jesucristo 1996, la cual fue consensuada y aprobada, para desgracia del colectivo policial, bajo unos criterios que valoraban mas el de... merito de quien era el que ocupaba el puesto, y su proximidad y afinidad al jefe de turno, que de las funciones que realmente asumía en su puesto, factores que todo manual de valoración describen, como titulación requerida, especial dificultad técnica, responsabilidad, penosidad, peligrosidad, especial jornada, turnicidad, nocturnidad etc. tal y como debe ser y no fue, para nuestra desgracia, nuestra valoración fue aplicada, contemplando a los Policías Locales y otros colectivos, todos ellos en niveles inferiores muy por debajo de su valoración real, condenándonos a sufrir largos años una discriminación salarial mas que evidente, y que año tras año crecía a la vista de las valoraciones que otros ayuntamientos renovaban con mas asiduidad y acierto, aprovechando las épocas de bonanza económica.

Para general desgracia, los empleados públicos, en



Tfno: 942 260 546
Avda. de Santander, 25 - 1º
39600 MURIEDAS
(Cantabria)

Otorrinolaringología

Fco. Javier Santiuste Aja
Adolfo del Valle Zapico

C/ Juan de Herrera, 13 - 2º Dcha. - Telf. 942 31 23 25
39002 Santander (Cantabria)

LABORATORIO ANÁLISIS CLÍNICOS

MARÍA FE GUTIÉRREZ OREÑA

José Mº Pereda, 55 - Entlo. F - 39300 TORRELAVEGA (Cantabria)
Teléfono y fax 942 08 36 71



Antonio Roca Edreira
Antonio Villanueva Peña
Carmen Aguilera Tubet

Antonio López 20, 2º Dcha.
39009 Santander

Teléfono 942 130 131

estos últimos años, mientras se gestionaba la valoración hemos sufrido en silencio el deterioro y la pérdida del nivel adquisitivo impuesto a la carta por los gobernantes de turno, que tras varias congelaciones salariales, para la convergencia con Europa, se olvidaron de restaurar las pérdidas del nivel en la época de bonanza, para por fin llegar a lo mas grave, la ultima rebaja para salvar la crisis, su crisis, la que ellos han provocado, con su incompetencia y falta de previsión, sacrificando de nuevo el salario del empleado publico, del Funcionario que para su desgracia y descrédito, consiguió en dura liz su puesto de trabajo, concurriendo a una oposición libre y abierta a todos los ciudadanos que estaban dispuestos a sacrificar su tiempo para conseguir un trabajo digno, y los que como yo trabajamos muy duro para conseguirlo, no tenemos que pedir perdón a nadie, por ser lo que somos, funcionarios, empleados públicos.

Esto no es excusa para que esos que han sido denominados despectivamente de "privilegiados", tengan que tragar con lo que les echen sin poder protestar, y asumir con resignación que somos los paganos de las tropelías y despilfarros de los que sin conciencia nos des gobiernan, y que al igual que los sindicatos de clase, miran para otro lado, bajo el eslogan, "ande yo caliente " y subvencionado" ... ríase la gente".

Retomando el tema, diremos que no nos queda más remedio que asumir que la crisis, es el peor es-

cenario posible para negociar y que es utilizada como excusa para impedir cualquier valoración salarial, pero en nuestra defensa diremos que la nuestra ya contaba con partida presupuestaria prorrogada desde el ejercicio 2005, para su aprobación final, y por tanto no es culpa de los trabajadores, que esa partida, destinada a ese fin, haya tardado tantos años en ver la luz, y sea aprobada con ajustes a la baja, naturalmente dado que su montante total no podía superar la cantidad presupuestada.

Esto entre otras consideraciones ha sido una de las causas de su dilación en el tiempo, pero por fin ha sido aprobada en pleno el pasado 24 de Noviembre de 2010, y publicada para vuestra consulta en el BOC de Cantabria, nº 241 de 17 de Diciembre, y como podréis comprobar, entre otras mejoras, el complemento de destino en general ha subido del 16, 18 y 20, al 20 para Agentes, 21 para Cabos y 22 para Sargento y el complemento específico también ha subido una media de 300 euros brutos al mes, alcanzando los 12.350 € brutos/año para los Agentes, 16.900 € para Cabos y 24.050 € para el Sargento-Jefe, repartidos en 14 mensualidades para su aplicación mensual, lo que posibilita que el Com. Especifico de los Agentes, sea de 880 €/mes, se encuentre salarialmente en la parte media de Cantabria, emparejado a Torrelavega, pero aun muy lejos de los 1.300 € de Santander ó los 1.400 € de Castro Urdiales.

Es por lo que podemos manifestar, que a pesar de

EXPENDEDURÍA N° 7 DE TABACO Y TIMBRE
LOTERÍA PRIMITIVA - APUESTAS DEPORTIVAS
SERVICIO DE FAX

GONZALO DEL RIVERO BOLADO

C/ Primero de Mayo, 28 • 39011 PEÑACASTILLO (Santander)
Teléfono 942 347 070 - Fax 942 324 018



KELLS

¡¡ÚLTIMAS PLAZAS!!

Año y Trimestre Escolar en Irlanda

AGOSTO: Programas en Irlanda y Canadá
CURSOS PARA ADULTOS todo el año

Plaza del Cuadro, 4, Bajo - Teléf.: 942 21 68 15 - 39004 SANTANDER
info@kellscollege.com - www.kellscollege.com

APRENDE IDIOMAS CON NOSOTROS

Heladerías

"LA POLAR"

Cisneros, 58 - Telf. 942 37 15 74
Paseo de Pereda, 33 y 34
SANTANDER

La Unión

Bar - Restaurante

Abierto desde las 6.00 h.

C/ Menendez Pelayo, 2
Malliaño

Tlf.: 942 253 947

la opinión de los que piensan que esta es la mejor posible, que nos ha subido mucho el sueldo, dista mucho de ser la mas justa, ya que asumiendo que todos los Policías en Cantabria tenemos las mismas funciones y competencias, reguladas por ley, todos los sueldos deberían ser similares, y lo único que nos pudiera diferenciar pudiera ser lo relativo a las condiciones de su cuadrante de servicio.

Para vuestro conocimiento diremos que en Laredo utilizamos hace un año el denominado cuadrante Biológico del 6-4, (2 Mañanas, 2 Tardes, 2 Noches, 4 Descanso), que es el mismo que se aplica en Torrelavega, Camargo, Castro U., etc. y que su aprobación fue otro de los mejores logros de negociación a propuesta de la Asociación, dado el índice de satisfacción denostrado por el colectivo policial, por su rápida alternancia entre turnos, pero seguimos sin entender como con los mismos cuadrantes de servicio y funciones, existen diferencias salariales entre ayuntamientos que en algunas ocasiones superan los 600 € al mes.-

Asimismo en esta R.P.T., y en previsión de futuro, se han negociado e incluido 5 puestos destinados a ser ocupados en situación de segunda actividad, todos ellos con destino, tres puestos de Agente P.L. en Central Policía, un puesto de Agente P.L. Inspector Disciplina Urbanística y un puesto de Agente P.L. Inspector de Rentas, y que podrán ser ocupados en cumplimiento de lo regulado a tal efecto en el art. 28 de la ley de

Cantabria 5/2000, de 15 de Diciembre y desarrollado en los art. 37 y s.s. del Decreto 1/2003, de 9 de enero.-

Muy a pesar de algunos, es de toda persona bien nacida, ser agradecida y agradecemos, que con todo lo que esta cayendo y la crisis que invade todos los ámbitos de la sociedad, algunas personas con responsabilidad municipal, que trabajaron para llevar a pleno la R.P.T. y Valoración de Puestos, terminado un trabajo que otros, durante años, no supieron o no quisieron terminar, trabajo y esfuerzo, que ha posibilitado mejoras económicas en la mayoría de los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, esta satisfacción es mutua, gracias a vuestro esfuerzo como responsables municipales y a nuestro trabajo como representantes sindicales, por ello GRACIAS.-

En otro orden de cosas, desde nuestra Sección Sindical manifestamos nuestra satisfacción por los resultados obtenidos el pasado día 26 de Enero, en las elecciones sindicales celebradas, donde gracias a los 21 votos recibidos, el 72 % del colectivo, hemos reválidando los 2 delegados electos de los 5 que forman la Junta de Personal, una victoria que debemos agradecer a los compañeros que han depositado su confianza en nosotros, esperando y deseando no defraudaros en la nueva andadura, GRACIAS A TODOS.-

Luís Manuel Gutiérrez Albo
Presidente Sec. Sin. Laredo - APLC-CSL



Laboratorio Especialista en el Análisis de Leche
Productos Lácteos, Agua y Alimentación Animal

Experiencia, Tecnología y Formación Continua hace que abarquemos su sector de mercados.

20 años

- 1990 Análisis de Leche cruda.
- 1995 Análisis de Productos Lácteos
- 2000 Análisis de Agua
- 2003 Análisis de Derivados, Coliformos
- 2004 Análisis de Cosméticos
- 2007 Análisis de Drogas
- 2008 Análisis de Sengre Animal
- 2010 Análisis de Alimentos

Laboratorio Interprofesional, Parque Empresarial, Contreras, Madrid, Pab. 14, 28011 Guadarrama, Corralos.
Tel: 942 201 705 Fax: 942 351 796 E-mail: lalac@lilc.es



Restaurant Los Infantes

Avda. Los Infantes 133 - EL SHADINERO (Santander)
Teléfono 942 07 43 00



LOS PEÑUCAS

BAR RESTAURANTE

BARRIO PESQUERO - 39009 SANTANDER
Teléfono 942 22 94 45 - Fax 942 22 91 04



Hierros y Aceros de Santander, s/a

Telf. 942 250 400
Fax 942 250 442
Avda. Parayas, s/n. MALIAÑO

ALMACÉN DE PARAYAS:
Almacenes generales de:
Hierros • Aceros • Tuberías
Vigas y chapas

ALMACENES:
Tuberías:
Cobre, plomo, zinc
Tubo de plástico
Aluminio • Accesorios
Calefacción

Telfs.: 942 210 350
942 211 310

¿Por qué la sede de la policía londinense se conoce como Scotland Yard?



Antiguas dependencias de Scotland Yard

El cuerpo de policía de Londres fue creado por **Sir Robert Peel** en 1829.

Originalmente, la ubicación de dicho cuerpo fue en el número 4 de **Whitehall Place**, cuya parte trasera daba a un patio: **the Great Scotland Yard** (el Gran Patio Escocés). El nombre del patio se inspiró en el lugar donde años atrás había sido un palacio medieval que albergó a la realeza escocesa en sus visitas a Londres.

Fue tal la popularidad que alcanzó el nombre de la sede policial que, en su traslado de ubicación, a mediados de los años 60 del siglo XX al nuevo edificio se le llamó **New Scotland Yard**.

Visita IPA Cantabria a Scotland Yard

El pasado día 9 de Mayo una delegación de IPA Cantabria, visitó Scotland Yard, en las míticas dependencias nos recibió Steve Connors, Presidente de IPA Gran Bretaña, el cual nos mostró las magníficas instalaciones que poseen en el centro de Londres, muy cerca del Big-Ben. En la última planta tienen una cafetería con unas vistas que ya quisieran muchos hoteles de la zona. A continuación realizamos el protocolario acto de intercambio de metopas y gorras, IPA Cantabria, entregó a IPA Londres, una metopa tallada por completo en madera y realizada por uno de los maestros artesanos del Cuerpo Nacional de Policía. En la visita tuvimos el placer de conocer a Jorge un detective ingles pero hijo de española, perteneciente a INTERPOL Gran Bretaña, que con un fluido castellano facilitó la visita. La verdad que Jorge me impresionó, pues era una mezcla de caballero ingles y erudito español, con su elevada estatura y su traje impecable de corte ingles, nunca mejor dicho, me pareció que era el mejor modelo para encarnar la figura del próximo James Bond.

A continuación y dentro del programa de actividades preparado por nuestros anfitriones, nos dirigimos a realizar una visita al ya famoso número 10 de Downing Street, residencia del primer ministro británico. Al llegar al lugar pudimos comprobar que además de las severas medidas de seguridad, la calle estaba cerrada al tráfico de vehículos y peatones, y que es un lugar de peregrinaje turístico obligado,

Muñoz
JOYERÍA RELOJERÍA

JOYERIA@JOYERIAMUNIZ.COM

C/ CALVO SOTEL, Nº 6
39002 SANTANDER

TELF: 942 212 339
FAX 942 074 397

METALES VAZVEI, S.L.U.



ALUMINIOS, ACERO, COBRE,
LATÓN, PLOMO, ZINC, LANAS...

Polígono Bº Otero, nave 5 (junto Azulejos Delgado)
Telf./Fax 942 585 709
PEÑACASTILLO - 39100 Cantabria



IPA Cantabria en Scotland Yard.



La delegación de IPA Cantabria, casi al completo, frente al famoso N° 10 de Downing Street.



Dos miembros de IPA Cantabria en Scotland Yard.



Recepción en Scotland Yard.

en el cual numerosos turistas se encontraban fotografiando la residencia de Mr. Cameron. Nosotros con ayuda de nuestros anfitriones franqueamos los controles de seguridad, momento en el cual los turistas se pusieron como locos a realizarnos fotografías pensando que éramos una delegación oficial con algún personaje de talla internacional.

Después estuvimos comprobando como los vinos que se pueden degustar en Inglaterra no tienen nada que envidiar a un buen rioja y ya por la tarde realizamos una cena inglesa en el Old Spitalfield market, un antiguo mercado de 1628 re-

convertido en 1990 a una mezcla de mercado moderno, toma copas, restaurantes, centro cultural y que en la actualidad es muy apreciado por su mercado ecológico.

Después de la cena vinieron los brindis y las despedidas con la promesa de devolver la visita en Santander por parte de nuestro anfitrión Steve Connors. En definitiva un viaje en el cual hicimos nuevos amigos, conocimos mundo y que debemos agradecer en parte al buen hacer y a la organización de Diego, el secretario autonómico de IPA Cantabria, que una vez más nos dejó en forma de perfecta organización su sello personal.

TALLERES

NAVAMUEL

ELECTRICIDAD DEL AUTOMÓVIL

RAMÓN CAMUS CUETO

SERVICIO OFICIAL PARA CANTABRIA

Madre Soledad, 46 - bajo (antiguo G° San Luis)

Tel. 942 331 796 • Fax 942 323 226

39012 SANTANDER

E-mail: tnavamuel@terra.es

PERITACIONES NORTE, S.L.

Peritos tasadores de seguros • Comisarios de averías

Ingenieros Industriales

Expertos en análisis de accidentes de circulación, de incendios y de averías eléctricas

Gran experiencia en informes periciales para el ramo del Seguro y para asuntos judiciales (incluidos juicios rápidos)

C/ Hernán Cortés, 15 - Entlo. / 39003 SANTANDER

Telf. 942 31 48 04 / Fax 942 36 06 60 / e-mail: perit-norte@telefonica.es



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

SGON N
TD

ASUNTO: Placas de matrícula
acrílicas ("placas de plástico")

Instrucción 11/V-89

La placa de matrícula es un elemento del vehículo que debe estar homologado, según establece el artículo 49 del Reglamento General de Vehículos. La homologación de la placa de matrícula se lleva a cabo por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de acuerdo con lo que se determina en la Orden de 20 de septiembre de 1985.

El apartado decimocuarto de dicha Orden, añadido por la Orden ITC/3698/2008, de 16 de diciembre, establece lo siguiente en su párrafo primero:

"Se aceptarán las placas de matrícula legalmente fabricadas y/o comercializadas en otro Estado Miembro de la Unión Europea y en Turquía, o fabricadas en un Estado integrante de la Asociación Europea de Libre Comercio que sea parte contratante del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, siempre que se reconozca por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, previo informe del Ministerio del Interior, que garantiza un nivel de seguridad pública y de las personas, los bienes o el medio ambiente equivalente a las normas exigidas por la legislación española."

En base a esta previsión reglamentaria, el representante en España del fabricante HILLS NUMBERPLATES LTD solicitó al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio el certificado de equivalencia de la placa de matrícula con número de homologación francesa TPR 2015. El sustrato de este tipo de placa de matrícula es de material acrílico.

El citado Ministerio, previo informe favorable de la Dirección General de Tráfico, consideró que esa placa de matrícula cumple los mismos requisitos en cuanto a seguridad pública y de las personas, los bienes o el medio ambiente que se exigen a las placas de matrícula homologadas de acuerdo con la normativa española.

En consecuencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, con fecha 21 de febrero de 2011, concedió el certificado de equivalencia de tipo de las placas de matrícula con número de homologación francesa TPR 2015.

Por lo tanto, **no procede la formulación de denuncias a los vehículos que lleven placas de matrícula de material acrílico con número de homologación TPR 2015.**

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de abril de 2011
EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO



Pere Navarro Olivella

A TODAS LAS UNIDADES DEL ORGANISMO

CORREO ELECTRÓNICO:

JOSEFA VALCARCEL, 44
28027-MADRID
TEL: 917143209
FAX: 917143214

Hasta siempre, Cioli

Se nos fue la persona mas querida y popular de la magdalena

Se nos fue Cioli, es ley de vida, con el tiempo quedara en la historia de la ciudad y de la Playa de la Magdalena en especial como una de esas personas populares del siglo XX que de forma esporádica la historia repite.

Tuve el placer y el honor de trabajar con el, eran mis comienzos como socorrista allá por 1977, cuanto tiempo ha pasado ya, pude verle como en sus recorridos a nado por la bahía, a la vuelta del puntal, sacaba del agua algún despistado que se creía que la bahía era el estanque del Retiro y como no, esas excursiones a nado hasta el puntal desde la Magdalena., si le dejabas nadar era capar de ir hasta la raya del horizonte y volver.

Que tiempos aquellos con Ramón Padre, con Paco el Panadero con tu amigo José Mari, ahora podrás estar con todos ellos y seguir nadando todos los días en tu Magdalena querida.

Te acuerdas Cioli cuando Juan Hormaechea te regalo el reloj y te puso una placa en las escaleras de Reina Victoria, que ilusión te hizo y la anécdota de los mejillones como te gustaba contarla.

Se nos ha ido un hombre bueno, que no hacia mal a nadie , al contrario siempre que podía echaba una mano para lo que hiciese falta y sobre todo esa mano salvadora que tantas vidas rescató de la mar.

Desde nuestro punto de vista profesional, no queremos dejar pasar el momento sin recordar, que allá , muy al inicio de los años 80, cuando comenzó el Servicio de Playas por parte de la, entonces Policía Municipal de Santander, siempre Cioli fue un referente, un apoyo, una compañía y una fuente de constante información, pues desde ayudar a localizar personas que habían sufrido algún incidente en Bikinis, Magdalena o Peligros, hasta la temperatura del agua, las horas de las Pleas y las Bajamares, con sus correspondientes coeficientes. Vamos, toda una institución, por que eso si, siempre con la mejor de las disposiciones y su mejor sonrisa, así que no era de extrañar que cada poco tiempo comentase con sus "habituales", los regalos que algunos "auxiliados" agradecidos le habían hecho, que si unos prismáticos nuevos, que si una cadena, que si un reloj o que si unos indianos le habían



invitado a Méjico a pasar una vacaciones. Lo dicho, todo un Personaje y sobre todo, una enorme persona que se merecía eso y mucho, pero mucho más.

Que sirvan estas letras para reivindicar ese monumento que te mereces y que una ciudad agradecida como Santander seguro que te dedicara, y que desde nuestra Asociación de Policía Local seguiremos reclamando y apoyando su creación.

Alguien dijo:

***"Quien salva una vida,
salva un mundo"***

***A Cioli, salvador de 100 vidas,
salvador de 100 mundos,
Santanderino Ilustre y Buena Persona.***

Criminalización social



Recientemente hemos podido leer en los medios de comunicación como un Agente de la Guardia Urbana de Barcelona ha sido expedientado por “Expresar su opinión en una conocida red social”, cierto es, que un país con una democracia normal este hecho hubiera representado un serio contratiempo para el instructor del mencionado expediente, por atentar a un derecho básico de toda persona. Pero he aquí la cuestión, nos encontramos en un país llamado España en proceso de transformación hacia un estado mitad SOCIALISTA mitad comuna libertaria, (Baste el ejemplo de las acampadas-ocupaciones del espacio público ilegales, de estos días, en que ciertos sectores



de la prensa presentan a estos jóvenes en su mayoría del movimiento OKUPA, antisistema y anarquistas varios, como esforzados trabajadores por su gran actividad asamblearia) que con el paso de los años ha conseguido criminalizar a una institución fundamental como la policía y pilar del estado de derecho. Dicha transformación se ha fraguado en la educación en los colegios, los niños de hace veinte años son los jóvenes de hoy, carentes de valores y respeto. De estos, es difícil encontrar alguien que sepa discernir entre el bien y el mal como valores de derecho natural y como ejemplo señalar que la presencia policial en muchas calles y barrios es una provocación cuando tendría que ser motivo de orgullo y seguridad para un ciudadano normal.

Se ha conseguido presentar a la policía como un grupo de personas incultas, violentas y con graves problemas psicológicos, nada más lejos de la realidad, puesto que hay que tener

DECORACIÓN INTEGRAL HOTELERA
 honduras nº19 / 39005 Santander Cantabria
 tel. Fax. 942 314 267 movil. 637 866 834/842
 suite-prestige@terra.es / www.suiteprestige.e

NO A LA DROGA
ASOCIACIÓN RETO A LA ESPERANZA
 Declarada de utilidad Pública

Esta Asociación está inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior, con el n.º de registro 63.594 y fecha 12 de Diciembre de 1985. **Oficina central 942 34 25 25**

Asociación Benéfica de ayuda al Toxicómano Nuestra guía la Biblia. Nuestro fundamento Cristiano. Tanto el ingreso como la estancia en nuestros Centros de Rehabilitación son totalmente gratuitos.

de la Policía en España

un gran equilibrio mental y personal para aguantar lo que hay que aguantar en la calle.

Pero el trabajo ya esta hecho, la policía es mala por definición, el delincuente es bueno y se le suele presentar como la victima, total el mundo al revés.

La criminalización social de la policía no sólo se extiende entre diversas capas de la sociedad, ha llegado a jóvenes valores de la judicatura, a los que se les ha empezado a inculcar que cuantas más condenas a policías, más posibilidades de subir en el escalafón. Un ejemplo palmario, lo demuestra la estadística de intervenciones con armas de fuego, prácticamente un 95 por ciento acaba con el policía condenado, independientemente QUE ESTE TENGA MÁS RAZON QUE UN SANTO. Este rodillo ideológico se viene extendiendo en los últimos años a cualquier intervención en que se tenga que aplicar la compulsión sobre las personas. En este aspecto sobra decir, que hasta el policía más torpe ya sabe que estas actuaciones le van a suponer dar muchas vueltas en el Juzgado y que será mil veces cuestionado y hasta increpado si hay algún extranjero por medio.

Conozco policías, que reconocen, que ese plus social que representaba en una sociedad moderna y democrática ser policías se ha perdido.

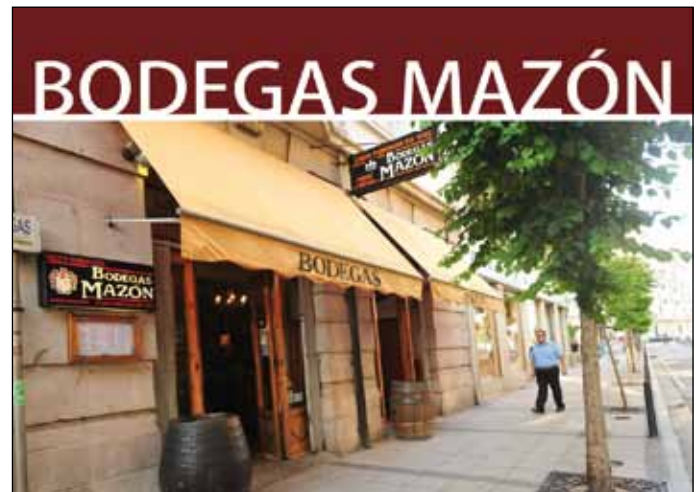
Pero no me quiero alejar del objeto de este artículo, que no es otro que la perdida de ese valor que en muchos países he podido observar con toda la sana envidia EL RESPETO A LA POLICIA COMO FIGURA DE ORDEN Y CONVIVENCIA EN UNA SOCIEDAD, ese valor tan respetado en otras democracias, y que han conseguido desterrar de España

Que nadie se equivoque, no pido impunidad ni manga ancha, PIDO JUSTICIA, RESPETO Y DEMOCRACIA.

Solo terminar diciendo, que una nación que no defiende a sus instituciones fundamentales y la policía es una de ellas, mal porvenir se le presenta.

FERNANDO DOU

Secretario Secc. Sind. Santander
APL CANTABRIA - CSL





Domicilio Social:
Av. Manoteras, 26
28050, Madrid
www.atesapi.es

**SEÑALIZACIÓN
HORIZONTAL, VERTICAL
Y BALIZAMIENTO DE
CARRETERAS.**

Delegación Norte:
Polígono Industrial de Ruos, Parcela 13, H-8
39600 Camargo (Cantabria)
Tfno. 942 26 94 40 - Fax 942 26 93 82



CONSTRUCCIONES
Puente

C/ Tres de Noviembre nº 20 Santander
Tlf: 607 95 08 66
www.reformaspuente.es

*Salón de Masajes
Santander*



*Descubre el paraiso del placer.
Exclusivo y único en Santander.
Ambiente único de lujo.
Reglas estrictas de servicio.
Reservas: 942 31 12 14*



CONFEDERACIÓN DE SEGURIDAD LOCAL



CORTES DE AULES
CONGRESO DE AUTÓNTOS
14 DIC. 2010
SECRETARÍA GENERAL

A LA COMISION PERMANENTE DEL PACTO DE TOLEDO

D. Manuel Jesús Villa Menéndez, con DNI 71625821A, domicilio particular a efectos de notificación en calle Jesús nº29 bajo, C.P.33209, Gijón de Principado de Asturias y telf 98509292 en calidad de Secretario General de la Confederación de Seguridad Local (CSL):

EXPONE:

El artículo 161 bis.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, incorporado por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, prevé que la edad mínima de 65 años exigida para tener derecho a pensión de jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social podrá ser rebajada por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en aquellos grupos o actividades profesionales cuyos trabajos sean de naturaleza excepcionalmente penosa, tóxica, peligrosa o insalubre y acusen elevados índices de morbilidad o mortalidad, siempre que los trabajadores afectados acrediten en la respectiva profesión o trabajo el mínimo de actividad que se establezca.

Por otra parte, por medio de la disposición adicional segunda de la citada Ley 40/2007, de 4 de diciembre, se incorpora una nueva disposición adicional, la cuarentésima quinta, en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, a través de la cual se da soporte normativo al compromiso asumido al respecto en el Acuerdo sobre medidas en materia de Seguridad Social, suscrito el 13 de julio de 2006 por el Gobierno y los interlocutores sociales. En dicha disposición y a efectos de lo establecido en el aludido artículo 161 bis.1, se determina, entre otras previsiones, que el establecimiento de coeficientes reductores de la edad de jubilación exige la realización previa de estudios sobre siniestralidad en el sector, penosidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones del trabajo, su incidencia en los procesos de incapacidad laboral que genera en los trabajadores y los requerimientos físicos exigidos para el desarrollo de la actividad.

En relación con el colectivo de Policías Locales y Autonómicos, de los estudios llevados a cabo por la Confederación que se desprende que existen índices de peligrosidad y penosidad en el desarrollo de su actividad y que los requerimientos psicofísicos que se exigen para su ingreso en el colectivo y el desarrollo de la actividad no pueden hacerse a partir de unas determinadas edades, cumpliéndose de esta forma los requerimientos exigidos en la legislación para la reducción de la edad de acceso a la jubilación, como consecuencia de la realización de trabajos de naturaleza excepcionalmente penosa, tóxica, peligrosa o insalubre.

En su virtud, de todo lo expuesto y dado que el Estudio del Deterioro Psicofísico asociado a la edad y su repercusión en las capacidades psicofísicas en el colectivo de Policías Locales", que entre otras conclusiones, afirma que es altamente improbable que un Policía por encima de la edad de 55 años se encuentre con las adecuadas capacidades psicofísicas para poder desarrollar su función adecuadamente, sin riesgo para su salud ni para la de terceros, existe un claro deterioro psicofísico de tipo funcional profesional, siendo uno de los requisitos para establecer coeficientes reductores para el

entre otras conclusiones, afirma que es altamente improbable que un Policía por encima de la edad de 55 años se encuentre con las adecuadas capacidades psicofísicas para poder desarrollar su función adecuadamente, sin riesgo para su salud ni para la de terceros, existe un claro deterioro psicofísico de tipo funcional profesional, siendo uno de los requisitos para establecer coeficientes reductores para el adelanto de la edad de jubilación establecido en nuestra legislación.

El “Estudio sobre las Pirámides de edad de los Policías Locales de España” en el que se presentan las distribuciones por edades de los policías Locales de España por parámetros de cinco años, refleja una población envejecida y avecina un problema de sostenibilidad de estos cuerpos para cumplir con su objetivo y dada la imposibilidad de la modificación de las condiciones de trabajo de la actividad profesional es otro de los requisitos para establecer a través de los coeficientes reductores el adelanto de la edad de jubilación en los Cuerpos Policiales Autonómicos y Locales.

El Estudio de los Costes de la Jubilación Anticipada de los Policías Locales de España, que analiza tanto el coste por el cese de aportaciones en los que incurriría la Seguridad Social por el adelanto de la edad de jubilación de este colectivo, como la aportación efectiva que estos trabajadores realizan a las arcas de la Seguridad Social, exigencia establecida en la disposición cuadragésima quinta de la Ley General de Seguridad Social con la finalidad de mantener el equilibrio financiero del sistema.

SOLICITA:

Reparar las desigualdades y discriminaciones existentes entre los colectivos que conforman los Cuerpos de Policías Autonómicos y Locales a los que no les resulta de aplicación los **Coefficientes reductores de la edad de jubilación de los miembros de los Cuerpos de Policías Autonómicas y Locales contemplados en la Disposición Adicional Cuadragésimo Séptima de la Ley 40/2007, 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.**

La citada desigualdad se vio plasmada en la modificación de la Ley 40/2007, 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, tras la aprobación de la enmienda nº 2.865, de los Grupos Parlamentario Socialista y Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), al añadir un nuevo apartado Diez a la disposición final tercera del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010. BOE Núm. 309 Jueves 24 de diciembre de 2009.

Consecuentemente con lo anteriormente expuesto, al aprobar esta Disposición Adicional se da respuesta a todos y cada uno de los colectivos previamente discriminados, asimismo se da cumplimiento a lo dispuesto en la **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. JUBILACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS de la LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO (BOE N. 89 DE 13/4/2007): (sic) asegurar la no discriminación entre colectivos con características similares y la conveniencia de ampliar la jubilación anticipada al resto de Policías Locales y Autonómicas .**

DOCUMENTACION QUE SE APORTA:

a) Estudio del Deterioro Psicofísico asociado a la edad y su repercusión en las capacidades psicofísicas en el colectivo de Policías Locales

b) El “Estudio sobre las Pirámides de edad de los Policías Locales de España”

c) Estudio de los Costes de la Jubilación Anticipada de los Policías Locales de España



Curioso Internet

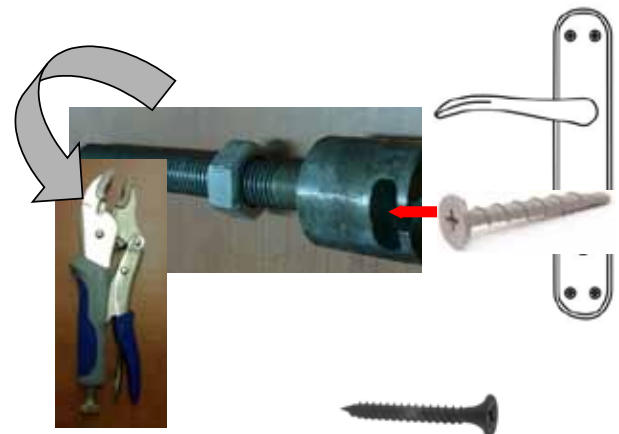
SI EN UN CONTROL VEIS ESTE ARTILUJO,
NO ES UNA HERRAMIENTA DE FONTANERIA



Herramienta utilizada por Bandas de Rumanos para reventar los bombines de las puertas de viviendas.

Se introduce el tornillo en la cerradura y a continuación se engarza con la herramienta.

A continuación se gira con ayuda de la llave, provocando así que el Bombin se rompa.



aqualia reflejo de un firme compromiso con las personas y el medioambiente

En aqualia hacemos una gestión eficiente y sostenible del agua, aportando a las administraciones soluciones viables y socialmente responsables, para ofrecer agua de la máxima calidad con el mejor servicio a los ciudadanos.

aqualia es la única empresa española que da respuesta a cualquier necesidad de uso del agua, ya sea para consumo humano, agrícola o industrial, lo que nos ha convertido en una de las mayores compañías de gestión de agua del mundo.

aqualia es el agua en casa, en la empresa, en la industria. aqualia es gestión del agua y mucho más.

aqualia
Una gestión global muy local

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
FCC
Servicio al Cliente

Campeonato CEP GALICIA

Estimados Compañeros:

Desde la Sección Deportiva de CEP Galicia nos ponemos en contacto con vosotros para informaros de la celebración del:

“III Campeonato Ibérico de Fútbol Sala para Fuerzas y Cuerpos de Seguridad”.

Se trata de una iniciativa deportiva con la que pretendemos, no solo practicar el deporte que nos apasiona, sino pasar unos días de convivencia y hermandad entre los miembros de los diversos cuerpos de seguridad que trabajamos en España y Portugal.

Los próximos días 1, 2 y 3 de septiembre os esperamos en Culleredo (A Coruña).

Disponéis de toda la información en:

www.cepgalicia.com

Un cordial saludo.

LA ORGANIZACIÓN



TROFEOS Y PREMIOS

Equipo campeón	Trofeo y cheque por valor de 1.000 €, así como la invitación de participar en la próxima edición
Equipo subcampeon	Trofeo y cheque por valor de 500 €
Tercer calificado	Trofeo y cheque por valor de 300 €
Resto de equipos	Trofeo hasta el 8º clasificado, en función del puesto obtenido en la clasificación final y trofeo conmemorativo para el resto de participantes



Permisos validos para conducir en españa (III)

Aplicación del permiso por puntos a conductores con permiso de conducir NO expedido en España

Aprovechando que tratamos la validez de los permisos extranjeros en España, resulta fundamental conocer la instrucción 10-S-119 de la Dirección General de Tráfico, de fecha 8 de junio de 2010, sobre la **Aplicación del sistema del permiso por puntos a todos los titulares de permiso o licencia de conducción**, de la que extraemos lo siguiente:

(...)

4.-Actuación de los agentes cuando, con ocasión de la formulación de una denuncia, el conductor exhiba un permiso de conducción no expedido en España.

Para que todo lo expuesto se pueda aplicar de manera conveniente, **los agentes encargados de la vigilancia del tráfico que formulen una denuncia con ocasión de la comisión de una infracción que lleve aparejada pérdida de puntos**, cuando procedan, siempre que sea posible, a la detención e identificación del conductor, y éste exhiba un **permiso de conducción que no ha sido expedido en España**, deberán prestar especial atención a lo siguiente:

a) Identificación del conductor. Debe realizarse una **toma de datos lo más completa** posible, tanto del conductor como del permiso que presente: filiación completa, domicilio, número del DNI o del NIE, si los tuviera, número del permiso de conducción, país de expedición, clases que posea, fecha de expedición y de caducidad, etc.

b) Constatación de si es residente legal en España. No bastará con la simple manifestación del interesado acerca de que es residente legal en España, sino que deberá acreditarlo. Si no lo acreditara, deberá depositar en el acto el importe de la sanción de multa y, de no hacerlo, se procederá a la inmovilización del vehículo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.4 de la LSV: "Cuando el infractor **no acredite** su residencia legal en territorio español, ... y, de **no depositarse su importe**, el conductor deberá trasladar el vehículo e **inmovilizarlo** en el lugar indicado por el Agente denunciante. ...".

SUPUESTOS PRACTICOS:



Conductor de turismo con permiso NACIONAL de conducir (PNC) de Camerún, de clase B y vigente. El conductor tiene 35 años y entró en España hace 11 meses, encontrándose legalmente en España.

Respecto al permiso: nos encontramos ante un permiso NACIONAL de conducir que:

- NO esta redactado en castellano ni va acompañado de traducción oficial.
- Camerún y España NO disponen a día de hoy de Acuerdo de reconocimiento reciproco de los permisos de conducir nacionales.
- El permiso de conducir NO se ajusta a los modelos de permiso nacional de conducir previstos en la Convención de Ginebra de 1949, la de Viena de 1968 PERO este modelo de permiso difiere de los mismos en la adición o supresión de rubricas no esenciales. Se puede observar como mantiene rubricas de los referidas convenciones tales como color rosado, título en francés de "permis de conduire", ovalo con el signo distintivo del país (CMR), caracteres latinos, firma del titular del permiso, categorias A,B,C,D.

Por tanto al ser un modelo que difiere de las convenciones de Ginebra y de Viena únicamente en la supresión o adición de rubricas no esenciales se puede considerar valido para conducir temporalmente en España.

Respecto al tiempo que lleva en España: El conductor entró en España hace 11 meses y se encuentra en situación legal. Por tanto se encuentra dentro del plazo de un año en que puede conducir en España.

Otros requisitos a comprobar: El permiso de conducir esta vigente, no esta suspendido²⁰ y el conductor dispone de la edad mínima requerida para conducir en España un turismo (18 años). Por tanto dicho conductor puede conducir temporalmente en España .



Conductor que solo presenta permiso NACIONAL de conducir (PNC) de Israel, sin traducción oficial al castellano.

Respecto al permiso: Nos encontramos ante un permiso NACIONAL de conducir que:

- NO se ajusta a los modelos de permiso nacional de conducir previstos en la Convención de Ginebra de 1949, la de Viena de 1968 ni difiere de los mismos únicamente en la adición o supresión de rubricas esenciales.
- NO esta redactado en castellano ni va acompañado de traducción oficial.
- Israel y España NO han firmado acuerdo de reconocimiento reciproco de los permisos de conducir nacionales.

Por tanto el permiso expuesto NO es valido para conducir en España. Procede denuncia por infracción al artículo 1 del Reglamento General de Conductores por conducir vehículo careciendo de permiso valido para conducir en España. No olvidemos que, cuando el infractor no acredite su residencia legal en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe, inmovilizará el vehículo.

Para que este tipo de permiso fuera valido para conducir temporalmente en España debería ir acompañado de traducción oficial al castellano o bien portar el permiso INTERNACIONAL de conducir (PIC).



LACABE
Estación de Servicio, S. L.

Horario: Todo el año de 7:00 h a 23:00 h
Tren de lavado, 2 boxes de agua, 2 aspiradores, tienda
Estamos en La Albericia en el mismo aparcamiento del Supermercado DIA

Repunte 35 - 39012 Santander
Tél. 942 34 81 74 Fax 942 32 30 20 lacabe.es@gmail.com



TGB Malaguti DAE LIM
CONCESIONARIO OFICIAL
Motos Castañera
Venta y Reparación de todas las marcas

Tel. y Fax: 942 23 73 13
www.motocastanera.com
Email: motos-castanera@ono.com

Antonio Mendoza, 5
39007 SANTANDER



AUTO-ESCUELA BACHIA
MOTO-COCHE-CAMION-AUTOBUS-REMOLQUE
SANTANDER - SOLARES - TORRELAVEGA

SANTANDER SOLARES TORRELAVEGA RENEDO

Permisos:
MOTO - COCHE - CAMIÓN - AUTOBÚS - REMOLQUE

Cursos:
MERCANCÍAS PELIGROSAS: obtención y renovación
CAP Mercancías y CAP Viajeros

www.autoescuelasbahia.com

²⁰ Resulta difícil comprobar si el permiso de conducir presentado está suspendido en el país de expedición. No obstante, a través del DNI, NIE, n.º. del permiso de conducir, se podría consultar el Registro de Conductores agotado el saldo de puntos en España, con independencia de que el permiso de conducir que posea haya sido obtenido en España o en otro país (ya sea permiso comunitario o de un país tercero con el que exista o no Convenio para el reconocimiento recíproco y el canje de sus permisos de conducción) y si el conductor hubiera agotado el saldo de puntos en España, con independencia de que el permiso de conducir que posea haya sido obtenido en España o en otro país (ya sea permiso comunitario o de un país tercero con el que exista o no Convenio para el reconocimiento recíproco y el canje de sus permisos de conducción)



Permiso nacional de conducir de Marruecos desde el 2007.

Conductor de un turismo, de 20 años de edad, con permiso NACIONAL de conducir (PNC), expedido en Marruecos, de la clase B y vigente. Según pasaporte entró en España hace 8 meses, teniendo residencia legal en España desde entonces.



Conductora de un turismo, de 42 años de edad, con permiso NACIONAL de conducir (PNC), expedido en Japón, de la clase B y vigente. Según pasaporte entró en España hace 15 días como turista. Sin residencia normal en España.

Respecto al permiso: Presenta permiso NACIONAL de conducir de Marruecos. Como hemos visto Marruecos y España disponen, desde el año 2004, de acuerdo de reconocimiento recíproco del permiso de conducir por lo que, en principio es válido para conducir temporalmente en España.

Respecto al tiempo que lleva en España: El conductor entró en España hace 8 meses y se encuentra en situación legal. Por tanto se encuentra dentro del plazo de un año en que puede conducir en España con el permiso de Marruecos.

Otros requisitos a comprobar: El permiso de conducir de Marruecos está vigente, no está suspendido y el conductor dispone de la edad requerida para conducir en España un turismo (18 años). **Por tanto dicho conductor puede conducir temporalmente en España.**

Respecto al permiso: nos encontramos ante un permiso NACIONAL de conducir que:

- El permiso de conducir NO se ajusta a los modelos de permiso nacional de conducir previstos en la Convención de Ginebra de 1949, la de Viena de 1968 ni difiere de los mismos únicamente en la adición o supresión de rubricas esenciales
- NO está redactado en castellano ni va acompañado de traducción oficial.
- Japón y España SI disponen de Acuerdo de reconocimiento recíproco de los permisos de conducir nacionales. (BOE nº.49 del año 2000)

Por tanto al tratarse de un permiso nacional de conducir de Japón con el que España tiene acuerdo de reconocimiento recíproco, es válido para conducir temporalmente en España.

Respecto al tiempo que lleva en España: La conductora entró en España hace 15 días como turista y se encuentra en situación legal (estancia). Por tanto puede conducir temporalmente en España.

Otros requisitos a comprobar: El permiso de conducir está vigente, no está suspendido y el conductor dispone de la edad mínima requerida para conducir en España un turismo (18 años). Por tanto dicho conductor puede conducir temporalmente en España.



CENTRO MÉDICO
LOS ÁNGELES
24 HORAS

ESPECIALISTAS EN SERVICIO
DE URGENCIA DESDE HACE
20 AÑOS

Asistencia Médica de Urgencia Permanente
SOMOS RÁPIDOS, SEGUROS Y EFICACES PERMANENTEMENTE

Además...
15% DESCUENTO
A TODOS LOS SOCIOS en...

CLÍNICA DENTAL VARGAS **URGENCIAS DENTALES**

Vargas, 57 - E. Entlo. Izda. • Tel. 942 371 910



Conductor de turismo, de 42 años, presenta permiso INTERNACIONAL de conducir (PIC) expedido en Senegal, de la clase B y vigente. El conductor no presenta pasaporte pero se comprueba reside legalmente en España desde hace 17 meses.



Conductor español de un turismo que presenta lo que aparenta ser una licencia de conducir (formato librito) acompañada de otro documento con la misma denominación en formato tarjeta PVC expedido por la IAA

Nos encontramos ante lo que parece un permiso de fantasía. Como hemos visto se trata de documentos que, sin llegar a reproducir un documento autentico, tienen la apariencia de un documento oficial, pero no es expedido por ningún órgano competente. Estos documentos suelen adquirirse a través de diversas páginas webs.

Respecto al per miso: nos encontramos ante un permiso INTERNACIONAL de conducir expedido conforme al modelo del anexo 10 del Convenio de Ginebra de 1949. También observamos que el permiso esta vigente (no caducado), el permiso no esta suspendido²¹ y el conductor tienen la edad mínima requerida para conducir un turismo en España (18 años) por tanto, a priori, parece valido para conducir temporalmente en España pero.....

Respecto al tiempo que lleva en España: Comprobamos que tiene residencia normal y legal en España PERO ha entrado en España hace más de UN AÑO por lo que no puede conducir en España con dicho permiso. Para seguir conduciendo debe obtener un permiso de conducir español.

Por tanto procede denuncia por infracción al artículo 1 del Reglamento General de Conductores por conducir vehículo careciendo de permiso valido para conducir en España. No es necesario que pague la cuantía de la sanción en el acto ya que tiene residencia legal en España.

Este documento carece de validez por lo que requeriremos al conductor para que presente permiso de conducir válido. Si lo presenta, deberemos comprobar su validez, vigencia y autenticidad, ya que es común que estos permisos de fantasía se utilicen para evitar infracciones por carencia de permiso de conducir, perdida de puntos, perdida de validez de permisos de conducir extranjeros en España, etc.

En el caso de que el conductor no presente otro permiso de conducir, deberemos investigar si el conductor dispone de permiso de conducir. En caso de que no haya obtenido nunca permiso de conducir se procederá por un posible delito del artículo 384 del Código Penal así como a denunciar por infracción al artículo 1 del Reglamento General de Conductores por carecer de permiso de conducir haciendo constar en la denuncia administrativa si se han realizado diligencias por posible delito del artículo 384 del Código Penal.

Así mismo, si se considera que el referido documento de fantasía, por su estructura, apariencia de veracidad y destino, induce a error en los actuantes se procederá por un presunto delito de falsedad documental previsto en el artículo 392 (en relación con el artículo 390.1.2) del Código Penal.

Con estos supuestos prácticos damos por finalizado el artículo sobre la validez de los permisos de conducir extranjeros. Como señalé al principio del mismo, se basa en la experiencia y conocimientos profesionales, teniendo como único objeto ayudar y orientar sobre la validez de los permisos de conducir extranjeros.

El artículo no representa asesoramiento legal o vinculante, siendo cuestionable, pues en muchas ocasiones el procedimiento de actuación o resolución de la intervención puede ser variado y no por ello necesariamente erróneo o no sujeto a derecho.

²¹) Resulta difícil comprobar si el permiso de conducir presentado está suspendido en el país de expedición. No obstante, a través del DNI, NIE, n.º. del permiso de conducir, se podría consultar el Registro de Conductores e Infractores por si el conductor hubiera agotado el saldo de puntos en España, con independencia de que el permiso de conducir que posea haya sido obtenido en España o en otro país (ya sea permiso comunitario o de un país tercero con el que exista o no Convenio para el reconocimiento recíproco y el canje de sus permisos de conducción)

Pagas extras funcionarios

Una vez más, no nos dijeron toda la verdad...



TELECOMIDA CHINA
RESTAURANTE CHINO
PALACIO ORIENTAL
东方乐园

¡Ven a probar nuestras riquísimas variedades de platos!
MAXIMA CALIDAD

☎ **942 80 00 32**
ONO: 942 08 70 07

HORARIO:
De 13 a 16 h. y de 20 a 24 h.

SERVICIO A DOMICILIO
(PEDIDO MINIMO 10 Euros)

C/. José Posada Herrera, 9
39300 - TORRELAVEGA (CANTABRIA)

Estas últimas fechas, vienen circulando por la red comentarios sobre una hipotética REDUCCIÓN de las PAGAS EXTRAS de los funcionarios públicos. Ya circuló algo parecido para el año 2.011 ya ahora para el año 2.012.

Sorprendentemente el propio GOBIERNO DE ESPAÑA ha publicado una nota de prensa DESMINTIENDO ROTUNDAMENTE esta noticia, aclarando además que NO TIENE PREVISIÓN DE HACERLO ¿?. Enlace nota de prensa Gobierno:

<http://www.meh.es/Documentacion/Publico/GabineteMinistro/Notas%20Prensa/2011/CONVOCATORIAS/13-05-11%20Comunicado%20noticia%20falsa.pdf>

Ya sabemos el Zapatazo que nos aplicaron en Mayo de 2.010 y con la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que también se establecía una congelación salarial para el año 2.011 (no habrá incremento de las retribuciones del 2.011 respecto a las vigentes en diciembre de 2.010).

LO CIERTO DE TODO ESTO, es la publicación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2.011 que es donde se regulan las retribuciones de los funcionarios y lamentablemente esconde un particular truco y una redacción poco transparente, que rebaja de nuevo los sueldos de los funcionarios, concretamente en las pagas extras, tanto el SUELDO BASE como los TRIENOS. Ver enlaces:

<http://www.libertaddigital.com/economia/el-gobierno-recorta-de-nuevo-el-sueldo-a-los-funcionarios-en-2011-1276405550/>

<http://www.burbuja.info/inmobiliaria/burbuja-inmobiliaria/184778-2011-nuevas-bajadas-los-funcionarios.html>




Mundo Jardin

Liérganes - Cantabria
Teléfono y fax: 942 52 80 99
Móviles 609 42 56 37 y 609 44 52 61
www.mundojardinsl.com



REDUCCIÓN RETRIBUCIONES EN PAGAS EXTRAORDINARIAS JUNIO Y DICIEMBRE 2011

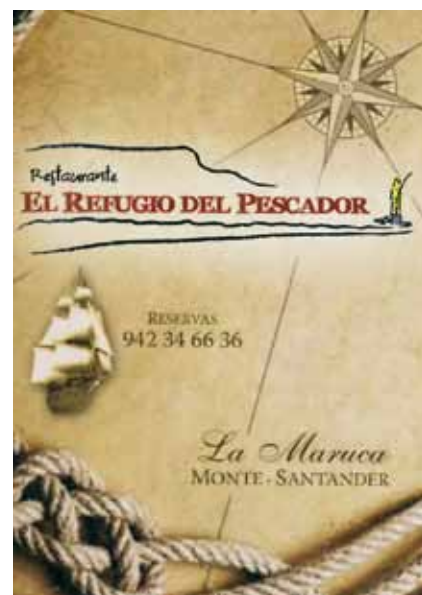
según establece el art. 22.6 de la Ley 39/2010 de 22 diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 (BOE 311 de 23 de diciembre 2010)

GRUPO	A1	A2	B	C1	C2	AP
SUELDO BASE MENSUAL	1.109,05 €	958,98 €	838,27 €	720,02 €	599,25 €	548,47 €
SUELDO BASE EXTRAS JUNIO Y DICIEMBRE 2011	684,36 €	699,38 €	724,50 €	622,30 €	593,79 €	548,47 €
REDUCCION EN CADA PAGA EXTRA	-424,69 €	-259,60 €	-113,77 €	-97,72 €	-5,46 €	0,00 €
REDUCCION SUELDO AÑO 2011	-849,38 €	-519,20 €	-227,54 €	-195,44 €	-10,92 €	0,00 €
TRIENIOS MENSUAL	42,65 €	34,77 €	30,52 €	26,31 €	17,90 €	13,47 €
TRIENIOS PAGAS EXTRAS	26,31 €	25,35 €	26,38 €	22,73 €	17,73 €	13,47 €
REDUCCION TRIENO EN CADA PAGA EXTRA	-16,34 €	-9,42 €	-4,14 €	-3,58 €	-0,17 €	0,00 €

MULTIPLICAR CADA EMPLEADO PÚBLICO POR CADA UNO DE LOS TRIENIOS

Seis.1. Los funcionarios a los que resulte de aplicación el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto en los términos de la Disposición Final Cuarta del citado Estatuto Básico o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquél, percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2011, las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades:

GRUPO/SUBGRUPO Ley 7/2007	SUELDO EUROS	TRIENIOS SUELDOS
A1	13.308,60	511,80
A2	11.507,76	417,24
B	10.059,24	366,24
C1	8.640,24	315,72
C2	7.191,00	214,80
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	6.581,64	161,64



Clínica Dental

Dr. Luis Miguel Ruiz

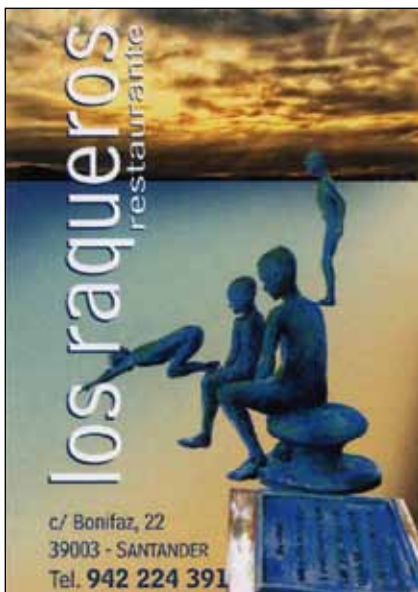
942 373 113 - 616 147 724

C/ Burgos, 13 Principal 39008 - SANTANDER

Restaurante

BAZAMAR DE MARICA

Avda. de la Tornada, s/n (Puerto Deportivo) • Maliaño (Cantabria)
Tfno. 942 36 93 08



2. Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2011, en concepto de sueldo y trienios, las siguientes cuantías:

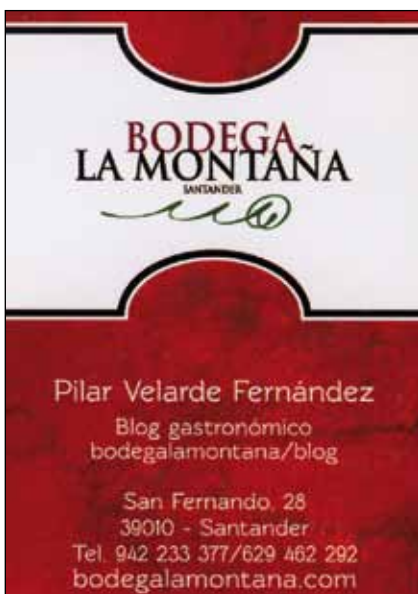
GRUPO/SUBGRUPO Ley 7/2007	SUELDO EUROS	TRIENIOS SUELDOS
A1	684,36	26,31
A2	699,38	25,35
B	724,50	26,38
C1	622,30	22,73
C2	593,79	17,73
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	548,47	13,47

Tanto el **Complemento de Destino**, como el **Complemento Específico** en las pagas extraordinarias, **serán del mismo importe de los que se vienen percibiendo mensualmente**, según dispone el art. 26.1 de la referida Ley de Presupuestos.

Con esta información, que cada uno saque sus conclusiones, pero a primera vista, cuando hablaron de congelación salarial, **nadie refirió ni informó con claridad de la inclusión una reducción adicional del sueldo base de las pagas extraordinarias**, ya que esta reducción en 2010, según explicó el Gobierno, se había realizado para compensar una rebaja anual de los cinco primeros meses del año donde no se había aplicado y para hacerlo menos transparente, en un cuadro viene la cuantía anual y en la otra mensual, con lo que la comparación puede resultar algo confusa.

UNA VEZ MÁS, NO NOS DIJERON TODA LA VERDAD...

SEGUIMOS TRABAJANDO...
SEGUIREMOS INFORMANDO...
MAYO 2011



Obtención y valoración de pruebas por la Policía: las pruebas videográficas y fotográficas (II)

Emilio Laborda Valle

1. Recogida de pruebas *ex officio*

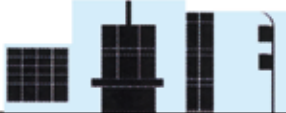
Únicamente a prevención, se establece que inmediatamente de conocido un delito público lo comunicaran a la Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal... sin cesar en las diligencias a prevención y del art. 286 de la LECrim. que establece que cuando el Juez de Instrucción se presentase a formar el sumario cesarán las diligencias de prevención que estuviere practicando cualquier Autoridad o agente de Policía debiendo entregarlas al Juez en el acto, así como los efectos relativos al delito que hubiese recogido, poniendo a su disposición a los detenidos si los hubiese.

En sede de procedimiento abreviado el art. 770. 2º de nuevo cuño, redactado por L. 38/2002, de 24 de octubre de reforma parcial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, establece que los miembros de Policía Judicial en la investigación de los hechos:

“Acompañará al acta de constancia fotografías o cualquier otro soporte magnético o de reproducción de la imagen, cuando sea pertinente para el esclarecimiento del hecho punible y exista riesgo de desaparición de sus fuentes de prueba.”




Alquiler de maquinaria
Delegaciones en Santander y Reinosa
Santander: 942 34 06 99 - Reinosa 942 75 06 27



TANATORIO EL ALISAL
FUNERARIA LA MONTAÑESA, S.L.
Alfredo Kraus, s/n 39011 Santander - Cantabria
Tel.: 902 92 92 26 - Fax: 942 31 45 83
jcavero@funerarialamontanesa.com
www.funerarialamontanesa.com



San Emeterio & Molleda
GABINETE DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
Ruiz Tagle 2, 2D 39300 - TORRELAVEGA
Tfno.: 942 08 79 99
Fax 942 08 79 98
Simancas, 36 - Bajo 39500 - SANTANDER
Tfno.: 942 76 61 40
Fax 942 76 63 92
ip@ingenieriapericial.es
www.ingenieriapericial.es



TALDE
Climatización - Refrigeración, s.l.
DELEGACION CANTABRIA
Bº Los Riegos, 5 - A
39478 - PUENTE ARCE (Cantabria)
Tel. 688 67 92 14 - 652 70 19 81

Añadiendo que, podrán secuestrar los efectos que hubiese en el lugar del delito hasta que llegue la Autoridad Judicial siempre que exista peligro de que de no hacerlo pudieran desaparecer pruebas de los hechos ocurridos; específicamente en casos de muerte y el cadáver se hallare en la vía pública o lugar inadecuado podrán trasladarlo a un lugar idóneo hasta que la Autoridad Judicial disponga lo procedente y cuando hayan de adoptar excepcionalmente tal medida de urgencia se reseñará previamente la posición del interfecto **obteniéndose fotografías** y señalando sobre el lugar la situación exacta que ocupaba (770.4º).

El art. 4 del Real Decreto 769/1987: dispone que todos los componentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad practicarán por su propia iniciativa y según sus respectivas atribuciones las primeras diligencias de prevención y aseguramiento, así que tengan conocimiento de la perpetración de un hecho presuntamente delictivo y la ocupación y custodia de objetos

que provengan del delito o estuvieren relacionados con su ejecución, dando cuenta a Autoridad Judicial, Ministerio Fiscal, directamente o a través de sus Unidades Orgánicas.

En este ámbito, por tanto, la razón de ser de la legitimación de la Policía Judicial es la existencia de *periculum in mora*, esto es el riesgo que para la investigación existe de que desaparezcan restos, vestigios, huellas del hecho delictivo o cualquier elemento que pueda contribuir a formar convicción sobre el hecho y su autoría (fuentes de prueba), por ello la Policía Judicial podrá con sujeción a estos preceptos proceder a la recogida de pruebas en tanto no exista procedimiento judicial y la Autoridad Judicial no haya tenido conocimiento de la perpetración del hecho delictivo directamente o a través del consiguiente atestado y haya dado instrucciones a Policía Judicial en tal sentido, todo ello en coherencia con el contenido del art. 13 de la LECrim., que entre las diligencias de prevención a practicar por la Autoridad Judicial establece “consignar las pruebas del delito que puedan desaparecer, recoger y poner en custodia cuanto conduzca a su comprobación y a la identificación del delincuente”.

2. Recogida de pruebas a instancia de la Autoridad Judicial.

Constituye el contenido propio de las funciones de Policía Judicial de averiguación del delito y descubrimiento del delincuente entre las que está la obtención de elementos de convicción bajo la dependencia funcional del Juez de Instrucción (art. 126 de la Constitución Española, art. 31 de la Ley Orgánica 2/1986, art. 6 del Decreto 769/1987, art. 446 de la Ley Orgánica del Poder Judicial) realizando cuantas diligencias ordene la Autoridad Judicial, estableciendo los arts. 283 y 287 de la LECrim. que la Policía Judicial estará obligada a seguir las instrucciones recibidas del Juez de Instrucción en la investigación del delito y descubrimiento del delincuente con comunicación del resultado al Juez de Instrucción (art. 296 de la LECrim.).

3. Recogida de pruebas a instancia del Ministerio Fiscal: supuestos.

a) No existiendo procedimiento Judicial abierto: Se hace referencia a las que se practiquen en el curso de las diligencias de investigación, y el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal (Ley 24/2007, de 9 de octubre, por la que se modifica la Ley 50/81, de 30 de diciembre), regula la posibilidad de investigacio-



TEVA CANTÁBRICO

Especialistas en trabajos de Señalización Horizontal, Vertical, Balizamiento y Sistemas Inteligentes de Transportes (ITS).

Polígono Industrial de Barros • Parcela 6 - 3
39408 Los Corrales de Buelna (Cantabria)
Tlf.: +34 942 832 046 • www.tevacantabrico.com

nes Policiales previas a un procedimiento judicial y concretadas a un supuesto presuntamente delictivo en todo caso bajo la dependencia directa del Fiscal que podrá hacerse cargo de la dirección de aquéllas y a quien se dará cuenta de las investigaciones y del que se recibirán las instrucciones que procedan.

- b) Existiendo procedimiento judicial abierto: tales diligencias se enmarcan en el auxilio al Fiscal en su función de aportación de medios de prueba en fase instructora o en la fase del juicio oral en el trámite con obligación de cesación de la investigación del Fiscal cuando exista procedimiento judicial.

En los casos 2 y 3, esto es, la recogida de pruebas por la Policía Judicial a instancia de la Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal su valor como prueba estará supeditado a la necesaria ratificación en el ámbito del juicio oral y con sujeción a los principios que lo rigen. En síntesis de la literalidad y del espíritu de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se desprende que únicamente la Policía Judicial puede realizar actuaciones de investigación de un hecho criminal, en dos supuestos:

A prevención y con fines de aseguramiento de las fuentes de prueba, y en cumplimiento de las instrucciones u órdenes dados por la Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal de donde se deduce que desaparecida la necesidad y urgencia de la intervención propia de los momentos inmediatamente posteriores a la perpetración del hecho delictivo en los que puede perjudicarse el éxito de la investigación por una negligente custodia de los vestigios del hecho criminal (fuentes de prueba) y en los que la Autoridad Judicial y Fiscal aún no ha tenido conocimiento formal del mismo, la Policía Judicial debe cesar en la práctica de diligencias que la norma procesal reserva en su ejecución a la Autoridad Judicial.

III. RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. LA PRUEBA ILÍCITA

El objeto del proceso penal es la fijación en la sentencia de los hechos relevantes penalmente acreditados en el plenario mediante prueba regular o lícita en cuanto practicada con todas garantías teniendo el proceso penal como fin la búsqueda de la verdad material o histórica, verdad que como expresa el auto del Tribunal Supremo de 18 de junio de 1992 no puede alcanzarse a cualquier precio, sino sólo dentro de las exigencias presupuestos y limitaciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Es fundamentalmente en la investigación de un hecho delictivo donde por las diligencias de investigación de la Policía Judicial (Entradas y Registros, intervenciones telefónicas, apertura de la correspondencia, inmovilizaciones y cacheos, reconocimientos corporales...) puede plantearse la colisión entre la prevención del delito y, más concretamente, la averiguación del delito y descubrimiento y aseguramiento del delincuente y la necesidad de respetar los derechos fundamentales, equilibrio al que se refiere el art. 104.1 de la Constitución Española y art. 11.1 de la Ley Orgánica 2/1986 al establecer las misiones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad protegiendo el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizando la seguridad ciudadana y más específicamente el art. 297.3 de la LECrim. al señalar *“los funcionarios de Policía Judicial están obligados a observar estrictamente las formalidades legales en cuantas diligencias practiquen y se abstendrán bajo su responsabilidad de usar medios de averiguación que la Ley no autorice”*. En la misma línea y en términos más genéricos el art. 5.1 a) de la Ley Orgánica 2/1986 señala que *“las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad entre sus principios básicos de actuación tienen el ejercer su función con absoluto respeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico”*. La



consecuencia de la inobservancia de un derecho fundamental en este caso por la Policía Judicial se traduce en dos órdenes:

- a) Nulidad de la diligencia de investigación y, por ello, de la prueba que de ella derive en cuanto fuente de prueba, deviniendo prueba ilícita y, por ello, prohibida e invalorable extendiéndose tal nulidad a todas aquellas que derivando causalmente de aquéllas no existirían sin la viciada y que resultan contaminadas igualmente (doctrina de los frutos del árbol envenenado, art. 11. 1 y 248.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).
- b) En su caso, responsabilidad criminal de los agentes intervinientes en tal diligencia vulneradora si concurren los elementos típicos previstos en art. 534 en relación con la protección penal de la inviolabilidad del domicilio o art. 535 y 536 en relación con la protección penal del secreto de las comunicaciones.

Ahora bien, esos derechos fundamentales no son ilimitados, sino que la propia Constitución establece las condiciones y requisitos de restricción con carácter taxativo de tales derechos y ello en aras de no dejar indefensa y desprotegida a la sociedad frente al delito y de hacer realmente compatibles la seguridad pública o colectiva y el respeto a esos derechos fundamentales. Limitaciones que en tales casos son legítimas y que determinan la licitud de los medios de prueba que de tales actos de investigación deriven y que básicamente y sin perjuicio de especificidades se articulan en una triple exigencia: jurisdiccionalidad, motivación y proporcionalidad.

IV. REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS DE INVESTIGACION. GRABACIONES VIDEOGRAFICAS

La captación y grabación de imágenes mediante vídeo en la actividad investigadora de la Policía Judicial, en la medida que no vulnere la intimidad personal la dignidad de la persona afectada y su inviolabilidad domiciliaria por producirse en espacios libres y públicos, vino estableciendo el Tribunal Supremo en sentencias de 6 de abril de 1994 y 5 de mayo de 1997, entre otras constituía una actividad probatoria lícita y amén de que como esta última indicaba los vídeos no suponen una prueba distinta de la percepción visual, en tanto que la grabación no hace sino perpetuar la de quien la realiza, el cual comparece en juicio oral narrando los hechos que percibió directamente en el momento en que ocurrían, doctrina que continúa vigente y plenamente aplicable a los supuestos en que la filmación sea desarrollada por un particular ya con carácter privado ya en el desarrollo de labores informativas no siendo preordenada a la prevención o investigación de hechos delictivos sino totalmente casual o circunstancial siempre que como exige la sentencia del Tribunal Supremo de 17 de julio de 1998 quede garantizada su autenticidad e integridad y se incorpore a los autos tal grabación bajo el control judicial esto es:

- a) **Supervisión judicial** mediante el visionado de la cinta con el fin de cerciorarse de que no ha habido violación en su captación de la intimidad personal o inviolabilidad domiciliaria en cuyo caso no cabrá la incorporación al proceso ex art. 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.





b) Comunicación y **puesta a disposición judicial** del material videográfico en los términos más breves posibles del material original e íntegro del soporte en que se incorporen las imágenes captadas para posibilitar la selección judicial de las imágenes relevantes para la causa.

c) **Control de su autenticidad** para evitar su eventual manipulación: mistificación de la película bien por una sustitución espúrea de la producida, bien por el intercambio de voces, palabras o imágenes para lograr un producto diferente al real (montaje).

d) **Pericial** en juicio oral sobre la autenticidad, **testimonial** del que captó las imágenes y documental mediante el visionado en juicio de la cinta.

Sin embargo, cuando sea practicada por la Policía Judicial con fines preventivos y de investigación su legalidad vendrá determinada amén de todo lo expresado por el respeto a la legalidad y en especial a la Ley Orgánica 4/1997 de 4 de agosto sobre videovigilancia por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos que regulan la captación de imágenes y sonidos en lugares abiertos o cerrados a través de videocámaras, cámaras fijas o cámaras móviles que en la medida en que se adecuó a los principios y criterios en ella establecidos no constituye intromisión ilegítima en el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen en los términos de la Ley Orgánica 4/1982 de 5 de mayo régimen que en síntesis viene a ser:

a) **Videocámaras fijas:**

Autorización por Delegación del Gobierno de la Comunidad Autónoma, previo informe vinculante si es negativo de la Comisión presidida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Observancia del principio de proporcionalidad conforme a los criterios: protección de seguridad ciudadana y protección del derecho a personas o bienes entre otros. Salvo excepciones no cabe captación de sonidos.

b) **Videocámaras móviles:**

Autorización por el Delegado del Gobierno que deberán comunicárselo a la Comisión del art. 3 en el plazo de 72 horas para la emisión del oportuno informe, salvo los casos de urgencia en que bastará en el plazo de 72 horas comunicar al subdelegado de gobierno y a la Comisión, la utilización de tales medios, pudiendo si no los considerase adecuados a los principios de utilización legalmente previstos la Comisión en ambos casos informar negativamente procediéndose en tal caso a la destrucción de la prueba.

Principios de actuación comunes a los epígrafes a) y b) son:

- Proporcionalidad (idoneidad, intervención mínima, necesidad, proporcionalidad *stricto sensu*).
- Exigencia de peligro abstracto en caso de instalaciones de cámaras fijas y peligro concreto en caso de cámaras móviles.
- Imposibilidad de captar imágenes y sonidos del interior de domicilios o vestíbulos, salvo en los casos previsto en el art. 18.2 de la Constitución Española ni en lugares públicos y abiertos o cerrados si se afecta de forma directa y grave a intimidad de las personas (aseos de establecimientos públicos STS 30 de junio de 1997) ni cabe grabar conversaciones estrictamente privadas.

En el caso de que en la grabación se captara la comisión de hechos constitutivos de infracción penal, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad pondrán los soportes originales de la imagen y sonidos en su integridad a disposición de la Autoridad Judicial con la mayor inmediatez posible y en todo caso en el plazo de 72 horas.

(Este artículo tendrá continuación en la próxima revista)



En breve: nuevo carné de afiliado APL Cantabria-CSL

Desde hace algún tiempo venimos sopesando en la Junta Autonómica el confeccionar , para todos nuestros afiliados, un documento que acredite la afiliación a nuestra Asociación de Policía local de Cantabria-CSL

Aquí os presentamos la idea que finalmente ha fraguado, suma de las aportaciones, correcciones, descartes, vueltas y mas revueltas a la idea original ¿Qué os parece?



El soporte será plástico duro, similar al de las tarjetas de crédito y además del diseño y colorido que podéis observar en la imagen, recogería el nombre del afiliado, su DNI, un número de afiliado, compuesto por un dígito común a todos los pertenecientes a la misma Sección Sindical y otro dígito ordinal. Finalmente se recogerá el ejercicio al que corresponda, pensando en un principio en darle validez anual.

De momento su utilidad se centrará en acreditar la afiliación en aquellos momento o circunstancias en que pudiera ser preciso, como por ejemplo, acceder a servicios especiales que se consigan en ofertas o precios para nuestro colectivo, o presentarse personal, profesional y/o sindicalmente en aquellos eventos a los que cualquiera de nosotros pudiéramos acudir y en los que por nuestra condición de afiliados, se tuviera acceso o derecho a alguna condición especial, o cualesquiera otra que en un futuro pudiera aparecer, dado nuestro crecimiento e implantación a nivel autonómico como consolidación a nivel nacional, dentro de CSL.

En cualquier caso, esperemos que tanto la idea como el diseño sea de vuestro agrado.

La Junta Autonómica



AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER



EMPRESA CONCESIONARIA



**ASCAN
GEASER**

lupa

Tus Vecinos de Confianza

www.lupa.com

SANTANDER
Valdenoja

- Viviendas de **1,2 y 3** dormitorios
- Bajos con **jardín** y áticos con **terraza**
- Con **jardines y piscina** comunitarios
- Desde **207.500 €** con garaje y trastero incluidos

www.robera2000.com

Información y venta: ROBERA 2.000 S.A.
C/Calvo Sotelo, 19, 4º OFICINA 3 Santander (Cantabria)
Tfno.: 699 494 510 / 942 214 857



Arenas & Asociados
www.arenasg.com

Santander
Hermán Cortés, 19 1º d. 39003
Madrid
Eduardo Dato, 21 Bajo 28016

Diseño y Dirección de Obra del Puente sobre la Vaguada de las Llamas

*in*_{sólita}

*in*_{mensa}

*in*_{imitable}

*in*_{creíble}

*in*_{finita}

*in*_{tima}

Cantabria innnnnnnfinita

Increíble, inconfundible, íntima, interesante, inédita,
inesperada, ingeniosa, inimitable, inimaginable, innovadora,
indescriptible, inolvidable. Así es Cantabria... infinita



Cantabria
Infinita